



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Becas de viaje. Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea. 34816

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sistemas Agroforestales. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en el Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria, publicado con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial de Extremadura. 34841



Explotaciones agrarias. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito por anualidades de la primera convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19. (Decreto 142/2021, de 21 de diciembre). **34843**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Decreto 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. **34846**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2022-2023. **34849**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023. **34858**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 25 de mayo de 2023 por la que se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. **34868**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. **34871**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Radiodifusión. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), por renuncia de su titular "Producciones C-30, SL" (anteriormente denominada "Producciones Canal 30 Cáceres, SL"). **34874**

Radiodifusión. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva, a "Radioestudio, SA", de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz. **34880**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la Plataforma Web XPORTA II, 2023-2025..... **34888**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026. **34925**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el despliegue de soportes de apoyo para el sector exportador extremeño para el periodo 2023-2026..... **34964**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 31 de mayo de 2023 por el que se designa el órgano encargado de la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, relativas al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA..... **35011**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de Modificación de 10.ª convocatoria de ayudas Leader en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural por el que se da publicidad a la ampliación de plazo..... **35015**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús II" de Badajoz..... **35016**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por José María Jiménez Muriano, en el término municipal de Alagón del Río. **35018**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2021" de 49,89 MWp, e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA19/1415..... **35065**

Servicio Extremeño de Salud

Sanidad. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa". **35071**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31)..... **35079**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de 2000 cerdos de cebo, promovido por Jaime Tovar Romero, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). Expte.: AAUN22/026 (IA22/0548)..... **35083**

Información pública. Anuncio de 14 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea con CT de 160 kVA en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10088/18329..... **35085**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Eugenio Gallego García, en el término municipal de Alcuéscar..... **35087**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9517. **35090**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desvío de la LAMT 3515-03 Navalmoral de la ST Almaraz, de 20 kV, entre el apoyo 2156 de la misma y el CT Instituto Navalmoral n.º 903302583, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9519. **35092**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2, n.º 903303640 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9515. **35094**

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del CD 47212 "Peru", sito en calle Nicaragua n.º 32, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18343..... **35096**



Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 19 de mayo de 2023 sobre declaración de viabilidad de actuación urbanizadora en unidad de ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana... **35098**

Nombramientos. Anuncio de 26 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **35099**

Ayuntamiento de Hinojal

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2023 sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. **35100**

Ayuntamiento de Logrosán

Personal laboral. Anuncio de 26 de mayo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **35101**

Ayuntamiento de Villagonzalo

Normas subsidiarias. Anuncio de 25 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. **35102**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

(2023030004)

I

Desde los años 90 del siglo pasado la Presidencia de la Junta de Extremadura ha fomentado la participación de la juventud extremeña en el proceso de construcción europea, del que la Comunidad Autónoma es parte activa, especialmente mediante la concesión de becas a personas universitarias para el estudio y la investigación sobre la Unión Europea como instrumento para el desarrollo regional.

Con el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, mediante la concesión de becas de viajes a jóvenes, se abrieron nuevas formas de conocimiento "in situ" de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea para otros sectores de la juventud extremeña, y además, de una forma atractiva destinada, por un lado, a estimular su curiosidad y participación en la construcción europea y en la internacionalización de Extremadura y, por otro, a incentivar la difusión de esos procesos de descubrimiento en las nuevas formas de comunicación de hoy en día: las redes sociales.

Sobre la base de este Decreto se realizaron dos convocatorias en los años 2018 y 2019, siendo la primera de ellas pionera en España y anterior, incluso, a la propia iniciativa DiscoverEU de la Comisión Europea, con similares objetivos. En estas convocatorias participó un amplio colectivo de jóvenes, con planes de viaje bien diseñados y correctamente ejecutados, que han vivido infinidad de experiencias y han adquirido conocimientos sobre los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea que, sin duda, les podrán servir en un futuro.

Tras la experiencia obtenida de estas dos convocatorias, el Decreto del Presidente 23/2020, de 30 de noviembre, estableció unas nuevas bases que regulan la concesión de las becas de viaje con las modificaciones necesarias para simplificar tanto los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de las becas como los criterios de valoración y el procedimiento de concesión. Así, entre otras modificaciones, se suprimieron requisitos como disponer de la Tarjeta



Sanitaria Europea o el Carné Joven Europeo, se adaptó la puntuación asignada a algún criterio de valoración, y se introdujo el trámite de la propuesta de resolución provisional de concesión.

Sin embargo, la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 y, después, la primera guerra en suelo europeo desde 1945, consecuencia de la invasión rusa de Ucrania, impidieron que, durante los años 2020, 2021 y 2022 se volvieran a convocar las becas de viaje, ante la imposibilidad de viajar o de cruzar fronteras, o por mera cautela ante una contienda bélica que estaba iniciándose y de la que apenas se podía vislumbrar su evolución. Por tanto, las modificaciones operadas por el Decreto del Presidente 23/2020 no llegaron a aplicarse en ninguna convocatoria.

En la actualidad, una vez que la situación postpandémica está comenzando a mostrar el camino hacia la relajación de las medidas preventivas, con la posibilidad de viajar sin apenas limitaciones de importancia, y que la invasión de Ucrania y el posterior conflicto bélico por la defensa del país se ha encapsulado, al menos hasta la fecha, dentro de las fronteras ucranianas, nos encontraríamos en posición de volver a convocar las becas para próximos ejercicios. Es por ello que ante esta perspectiva, queramos volver a las bases reguladoras para adaptarlas a nuevas realidades, en las que se eliminen trámites innecesarios, se simplifique la gestión y el pago de la beca o se fomente la libertad y la responsabilidad de los jóvenes solicitantes en aspectos como la planificación temporal del viaje o la elección del establecimiento en el que adquirir los billetes, en caso de obtener la beca.

Así, entre las novedades introducidas por estas bases encontramos, en primer lugar, la modificación en la dotación y contenido de la beca de viaje, que deja de tener un objeto mixto, al tener en su anterior formulación una parte en especie (el billete Interrail y el seguro, que eran adquiridos por la administración regional y entregados físicamente a los becarios), y otra en dinero efectivo (la primera aportación para la realización del viaje como "bolsa de viaje"), para pasar a ser ahora, exclusivamente, un importe a satisfacer por la Junta de Extremadura, condicionado, eso sí, a la adquisición de un determinado billete Interrail, o superior, y un seguro de viaje por parte de las personas beneficiarias de las becas, en el establecimiento de su elección.

Igualmente, en esta línea de fomento de la responsabilidad y libertad de las personas beneficiarias, desaparece la unicidad en la fecha de realización de los viajes por parte de todas las personas becadas, de manera que los grupos de viaje pueden elegir sin restricciones sus fechas de viaje, haciéndolas coincidir en su programación con sus disponibilidades, sus preferencias o con las actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público que pudieran tener lugar durante las fechas de realización de su viaje. La convocatoria sólo determinará el rango máximo de fechas entre las cuales se habrán de realizar todos los planes de viaje por los grupos de viaje en esa específica anualidad.



En cuanto a los criterios para la valoración de las solicitudes, se incluye como nuevo criterio la existencia de paridad de hombres y mujeres en el grupo de viaje, definida como la proporción entre los géneros en un rango entre el 40 % y el 60 %. Asimismo, se reduce a 24 horas el tiempo mínimo para considerar que se ha visitado una ciudad europea, a los efectos de que la visita a esa ciudad pueda ser valorada y puntuada, y que anteriormente se computaba con al menos 48 horas (dos días completos).

Finalmente, en lo que respecta a la simplificación de procedimientos, procedemos, por una parte, a hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para sustituir la acreditación de la situación de encontrarse al corriente con las administraciones tributarias y la Seguridad Social de las personas solicitantes de las becas, por una declaración responsable, al no superar las becas el importe de los 3.000 euros. Por otro lado, en la nueva regulación desaparece el trámite de la propuesta de resolución provisional, al considerarlo superfluo y que nada aporta al procedimiento, una vez configurada la beca de viaje como una ayuda económica con un importe cerrado que se paga mediante un único abono a la persona beneficiaria.

II

El presente Decreto del Presidente se estructura en cinco capítulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I, "Disposiciones generales" establece el objeto y finalidad de las becas de viaje, los requisitos para ser personas beneficiarias, y se definen la beca de viaje, como un importe económico igual para todas las personas beneficiarias con el que se han de adquirir un Pase de Viaje en Interrail y un seguro de viaje y destinar el resto a bolsa de viaje, el grupo de viaje y el plan de viaje.

El Capítulo II, "Valoración", regula la Comisión de Valoración y establece los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes que son determinantes para la concesión de las becas de viaje, especialmente aquellos referidos a la valoración del grupo y el Plan de Viaje.

El Capítulo III establece como "Procedimiento de concesión" de las becas el de concurrencia competitiva y regula los aspectos referentes al mismo: las solicitudes, la propuesta y resolución de las becas.

El Capítulo IV establece las Obligaciones de las personas beneficiarias y regula la justificación de la Beca de Viaje por parte de las mismas.

El Capítulo V, "Reintegro" establece las referencias al reintegro por incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y se regula su graduación de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.



La disposición derogatoria recoge expresamente que se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto del Presidente 23/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

Por último, las disposiciones finales recogen la habilitación al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para desarrollar o aplicar estas Bases, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a las mismas y su entrada en vigor.

En cuanto a los anexos, se ha buscado la mayor simplicidad de forma, facilitando de esta manera la tramitación de las solicitudes.

En la elaboración de las nuevas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido cambios significativos en materia de subvenciones, con el objetivo de reducir la documentación que obra en los expedientes de subvenciones, favorecer la agilidad en la tramitación de los mismos y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a la ciudadanía y empresas, siendo necesaria su incorporación a las presentes bases reguladoras.

Considerando lo anterior, se hacen necesarias unas bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea que se acomoden al citado marco normativo así como a las nuevas exigencias de las próximas convocatorias, mediante la aprobación de un nuevo Decreto del Presidente.

Por ello, de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto del Presidente tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas de viaje las personas que tengan la condición de extremeñas, y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 18 años de edad, y no haber cumplido los 24 años.
 - b) Estar integradas en un Grupo de Viaje, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y la convocatoria.
 - c) Tener cuentas activas en las redes sociales que se indiquen en la convocatoria para poder difundir las experiencias del viaje.
 - d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - e) No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se justificará conforme al anexo II-Declaración responsable y que deberá ser cumplimentada por cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje.



- f) No haber sido persona beneficiaria de estas becas en convocatorias anteriores, situación que será comprobada de oficio por el órgano instructor de las becas de viaje.
2. Tendrán la condición de extremeñas aquellas personas de nacionalidad española que residan en Extremadura o que tengan la consideración de persona extremeña en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior lo cual será acreditado mediante el Certificado de Persona Extremeña en el Exterior vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beca de Viaje.

1. La beca de viaje consistirá, para cada una de las personas beneficiarias, en un importe económico igual para todas ellas, que será determinado en la correspondiente convocatoria como la suma de los siguientes conceptos:
- a) El importe destinado a la adquisición de un pase de viaje Interrail.
- Dado que la oferta anual de Interrail tiene carácter variable, la convocatoria determinará cuál ha de ser el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de adquirir las personas que resulten beneficiarias de la Beca. En consecuencia, cada convocatoria especificará la modalidad del pase de viaje Interrail mínimo, que no podrá tener una duración inferior a 15 días ni superior a 30, siempre de acuerdo con la oferta anual de Interrail, y sujeto a las disponibilidades presupuestarias.
- b) El importe destinado para la contratación de un seguro de viaje, cuyo coste estará en dependencia de las coberturas que determine la convocatoria anual, que, como mínimo, serán las de asistencia en viaje (incluyendo repatriación), accidentes colectivos y responsabilidad civil.
- c) El importe destinado a contribuir a los gastos que se deriven de la realización del Plan de Viaje ("bolsa de viaje"), que se establece en la cantidad de 300,00 euros.
2. El importe unitario de la Beca de Viaje no podrá superar, en ningún caso, los 1.200 euros.
3. Las becas de viaje serán compatibles con cualquier otra beca, subvención, ayuda de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera y de la Unión Europea o de otro organismo internacional, siempre que no esté destinada a la financiación del pase de viaje de Interrail o del seguro de viaje.

**Artículo 4. Financiación.**

1. La financiación anual de las Becas de Viaje se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las correspondientes convocatorias especificarán la identificación de los créditos presupuestarios a los que se imputan las becas, el importe unitario de la beca de viaje y el importe total asignado a las mismas.

Artículo 5. Grupo de viaje.

1. Las personas jóvenes extremeñas sólo podrán solicitar las Becas de Viaje integrados en un Grupo de Viaje, compuesto por un mínimo de dos integrantes y un máximo de seis, para realizar juntos el Plan de Viaje propuesto. Las personas beneficiarias sólo podrán realizar el Plan de Viaje propuesto con el Grupo de Viaje indicado en la solicitud, sin que resulte posible la incorporación a otro Grupo de Viaje o la realización del Plan de Viaje en solitario.
2. El Grupo de Viaje deberá estar identificado con un nombre que tenga relación con la Unión Europea (países, ciudades, acontecimientos, personajes o cualquier otro elemento asociado a la Unión Europea). Cuando no se designe un nombre para el Grupo de Viaje, o en caso de coincidencia de nombres con otras solicitudes presentadas, se asignará un número correlativo precedido de la palabra "Europa" que será notificado a la persona en la que recaiga la representación de cada Grupo de Viaje.
3. Los jóvenes que tengan la consideración de personas extremeñas en el exterior sólo podrán solicitar las Becas de Viaje integrados en un Grupo de Viaje formado por un número igual o mayor de jóvenes con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán indicar necesariamente la persona en la que recaiga la representación, nombrado por el Grupo de Viaje de entre sus integrantes.

Artículo 6. Plan de Viaje.

De acuerdo con el objeto de estas Bases, el Grupo de Viaje habrá de diseñar e incorporar a su solicitud un Plan de Viaje por los países de la Unión Europea, excluida España.

El Plan de Viaje consistirá en la planificación de un itinerario que deberá transcurrir por, al menos, dos de los Estados miembros de la Unión Europea, y en el que se detallarán las ciudades que se tenga previsto visitar durante el viaje.



Las personas beneficiarias realizarán el Plan de Viaje en las fechas que el Grupo de Viaje determine, dentro del rango de fechas que se determinen en la convocatoria.

CAPÍTULO II

Valoración

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. La convocatoria establecerá una Comisión de Valoración formada por una Presidencia y dos Vocalías, con voz y voto, y una Secretaría, con voz pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Junta de Extremadura.
2. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha designación se tendrán en cuenta criterios de paridad.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de los grupos de viaje que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y en la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por el número de integrantes del Grupo de Viaje:
 - Tres integrantes: un punto.
 - Cuatro integrantes: dos puntos.
 - Cinco y seis integrantes: tres puntos.
- b) Por el número de países de la Unión Europea incluidos en el Plan de Viaje, sin contar España:
 - Tres países: un punto.
 - Cuatro países: dos puntos.
 - Cinco o más países: tres puntos.
- c) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean sede de alguna de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea o en las que se haya firmado



alguno de los tratados constitutivos de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE y se indique en la solicitud: un punto y medio por ciudad hasta un máximo de siete puntos y medio.

d) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean Capital Europea de la Cultura en el año de la convocatoria o que estén celebrando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante las fechas de realización del viaje y se indique expresamente en la solicitud el enlace a la web que permita comprobar la realización de la actividad: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.

e) Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en el grupo de viaje (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que figuran en la solicitud: cuatro puntos.

2. A efectos de su valoración, se considerará como visita a una ciudad la permanencia de, al menos, 24 horas completas en la misma, a contar desde la hora de llegada prevista del tren a esa ciudad hasta la hora de partida prevista del tren hacia el siguiente destino.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 9. Procedimiento.

1. Las becas reguladas en las presentes bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas de viaje será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>)

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las becas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 11. Convocatoria.**

1. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).
2. Esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite.
3. El modelo normalizado de solicitud (anexo I), así como el anexo II, estará disponible en el Portal Juntaex.es, en <http://www.juntaex.es>.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
 - a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud, establecido en el anexo I (disponible en el Portal Juntaex.es cuya dirección es <http://www.juntaex.es>), junto con la documentación que deba acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de, al menos, 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



3. La solicitud presentada fuera de plazo será inadmitida mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y será notificada a la persona representante y a las integrantes del Grupo de Viaje de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
4. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 13. Formulación de la solicitud y documentación adjunta.

1. Las personas solicitantes de las becas, integradas en un Grupo de Viaje, formularán sus solicitudes en el modelo establecido en el Anexo I "solicitud" de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en la convocatoria.

Cada integrante de un Grupo de Viaje sólo podrá figurar en una solicitud. En caso contrario, solo se le considerará la primera solicitud en la que figure como integrado en un Grupo de Viaje y quedará excluido de las demás.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y deberán estar firmadas por todos los integrantes del Grupo de Viaje.

2. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia de los integrantes del Grupo de Viaje a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
3. De conformidad con el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas solicitantes de la beca de viaje presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten bajo su responsabilidad que se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los términos establecidos en el Anexo II que acompaña a las presentes Bases reguladoras.
4. En los supuestos que proceda, el órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de la condición de persona extremeña en el exterior y su vigencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.**

1. En los casos de que la solicitud o la documentación adjunta no reuniera los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria se requerirá a la persona representante del Grupo de Viaje para que subsane la falta en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido al Grupo de Viaje de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que la subsanación se refiera exclusivamente al cumplimiento de los requisitos exigidos de alguna de las personas integrantes para ser persona beneficiaria de estas becas en las presentes bases y en la convocatoria, se requerirá individualmente a la persona afectada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud como integrante del Grupo de Viaje, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El requerimiento se notificará a su vez al resto de las personas integrantes del Grupo de Viaje.
3. La solicitud del Grupo de Viaje será válida cuando, al menos, dos personas integrantes del grupo cumplan los requisitos para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

1. Realizada la valoración de las solicitudes, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 8 de estas bases, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por orden de puntuación obtenida. En caso de empate, el orden vendrá determinado por la fecha de presentación de la solicitud.
2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración y debidamente motivada, formulará la propuesta de resolución que incluirá la relación de personas propuestas como beneficiarias de las becas de viaje, hasta el límite de los créditos fijados en la convocatoria; la relación de personas a las que se propone la denegación de la beca; y la relación de personas que, sin haber obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje, son propuestas para suplir las vacantes que pudieran producirse, en su caso.

Artículo 16. Resolución de concesión.

1. El órgano instructor del procedimiento elevará a la persona titular de la Secretaría General de Presidencia la propuesta de resolución de concesión de las Becas de Viaje debidamente motivada.



2. La Resolución de concesión del titular de la Secretaría General de Presidencia indicará las personas beneficiarias a las que se conceden o deniegan las Becas de Viaje, motivada de conformidad con lo que dispongan las bases y la convocatoria. La resolución también incluirá una relación con los Grupos de Viaje que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje y, que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los Grupos de Viaje que pudieran producirse.
3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
4. Las personas beneficiarias de las becas de viaje, habrán de autorizar expresamente al órgano gestor de las becas para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales indicadas en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.

Artículo 17. Notificación y publicación.

1. La resolución del titular de la Secretaría General de Presidencia será notificada individualmente a cada una de las personas beneficiarias de las becas de viaje. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona interesada en su solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legítima a las personas interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 18. Modificación de la resolución de la ayuda.**

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la Beca de Viaje, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.
2. Cuando la persona beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la Beca de Viaje, procediéndose en su caso, a la declaración de la pérdida del derecho a la misma.

Artículo 19. Pago de la beca de viaje.

1. El pago se realizará en un único abono, por el importe total de la Beca de viaje concedida mediante el régimen de pago anticipado previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 de este mismo artículo.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud (anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

CAPITULO IV

Obligaciones de las personas beneficiarias**Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Además, las personas beneficiarias de las becas de viaje también estarán obligadas a:
 - a) Adquirir el pase de viaje en las condiciones establecidas por la respectiva Convocatoria anual y en la resolución de concesión.



- b) Contratar un seguro de viaje, con las coberturas de asistencia en viaje señaladas por la respectiva Convocatoria anual y en la resolución de concesión.
- c) Realizar el Plan de Viaje propuesto en la solicitud, en los plazos y condiciones especificados en las Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificarlo en la forma y el plazo establecido.
- d) Difundir mediante textos, fotografías y/o vídeos los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que las personas beneficiarias sean titulares activos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, la convocatoria y la resolución de concesión.

Artículo 21. Justificación de la Beca de Viaje.

1. Las personas beneficiarias de las becas justificarán la realización del objeto y finalidad de la beca mediante la presentación de:
 - a) Un escrito con una breve memoria del viaje realizado por el Grupo de Viaje en el que se describan los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea visitados, así como los conocimientos y experiencias adquiridos, suscrito por todos los integrantes del Grupo de Viaje.
 - b) El Pase de Viaje de Interrail individual de cada persona beneficiaria, en el que se pueda comprobar el itinerario del viaje realizado y su duración, así como, en su caso, la correspondiente reserva de asiento emitida por la correspondiente empresa de transporte.

El órgano instructor de las becas comprobará el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias integradas en los Grupos de Viaje de la obligación de difundir los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que éstas sean titulares activas, mediante textos, fotografías o vídeos.
2. La documentación que justifique la realización del viaje se presentará a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización del viaje. La forma de presentación de la documentación justificativa se realizará en la misma forma que la establecida anteriormente para la presentación de las solicitudes. Si la documentación presentada tuviera defectos subsanables se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
3. Si transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado anterior no se hubiera justificado la realización del viaje, se requerirá a la persona beneficiaria de la misma para



que en plazo de quince días hábiles siguientes presente la documentación justificativa, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se declarará el reintegro de la beca concedida, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPITULO V

Reintegro

Artículo 22. Reintegro y graduación del reintegro.

1. Procederá el reintegro del importe total de la Beca de Viaje en los casos de que la persona beneficiaria incumpla las obligaciones impuestas en las Bases, la convocatoria y la resolución de concesión y por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El procedimiento de reintegro seguirá los trámites establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante, de acuerdo con la justificación presentada en la forma y plazo establecido en el artículo 21 de las presentes Bases, se considerará que el viaje realizado por la persona beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento del Plan de Viaje por el que se le concedió la beca, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La duración del viaje realizado alcance, al menos, el 60% de la duración mínima establecida en la convocatoria, o bien.
 - b) La puntuación que se habría de obtener por el número de países y ciudades efectivamente visitadas durante el viaje en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases sea, al menos, el 60% de la puntuación obtenida por el Plan de Viaje presentado en la solicitud.
3. En el caso de los cumplimientos parciales a que se refiere el apartado anterior, se procederá al reintegro de la parte proporcional del coste de la Beca de Viaje determinada por la diferencia entre el número de días que duró el viaje efectivamente realizado y el número de días de duración del billete Interrail que se estableciere como mínimo en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de estas bases.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto del Presidente 23/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de estas Bases, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a las mismas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA

Dirección General de Acción Exterior

Servicio de Acción Exterior

Código DIR3: A11016097

**BECAS DE VIAJE PARA PERSONAS JÓVENES EXTREMEÑAS
DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA****ANEXO I-SOLICITUD****1. GRUPO DE VIAJE:** (Mínimo dos y máximo seis componentes)

NOMBRE DEL GRUPO	Nº INTEGRANTES
------------------	----------------

Las personas solicitantes de la beca que integran este Grupo de Viaje designan como **representante** del grupo a la persona solicitante que se indica a continuación, con la que se entenderán las comunicaciones y actuaciones del órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

REPRESENTANTE

De conformidad con artículo 14. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En caso de elegir la notificación electrónica, el representante podrá indicar un correo electrónico donde se le avisará de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas por parte de la Administración, que deberá consultar, a continuación, en la Sede electrónica en todo caso. Para poder elegir este medio de notificación deberá disponer de DNIe/Certificado electrónico, CI@ve pin 24H, CI@ve permanente o un eID de otro país fuera de España (Ciudadanos UE).

Marque la opción elegida a los efectos de notificaciones.

- Notificación electrónica.
- Notificación postal.

En el caso de que no opte por la notificación electrónica, deberá indicar un domicilio a los efectos de realizar las oportunas notificaciones

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE-APELLIDOS:		COD. POSTAL:	
DOMICILIO:		PROVINCIA:	
LOCALIDAD:			

2. SOLICITANTES

PERSONA SOLICITANTE DE LA BECA DE VIAJE 1	
NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTAS EN REDES SOCIALES	
¿ES PERSONA EXTREMEÑA EN EL EXTERIOR?	



DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

Asimismo, declaro que, en el caso de resultar persona beneficiaria de las becas de viaje:

- **Autorizo expresamente** al órgano gestor de las becas para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales indicadas en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.
- **No Autorizo** al órgano gestor de las becas para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales indicadas en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.

PERSONA SOLICITANTE DE LA BECA DE VIAJE 2	
NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	
TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA EN REDES SOCIALES	
¿ES PERSONA EXTREMEÑA EN EL EXTERIOR?	

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

Asimismo, declaro que, en el caso de resultar persona beneficiaria de las becas de viaje:

- **Autorizo expresamente** al órgano gestor de las becas para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales indicadas en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.
- **No Autorizo** al órgano gestor de las becas para el uso de los textos, imágenes o vídeos realizados en relación con el viaje difundido en las redes sociales indicadas en la solicitud, exclusivamente a efectos educativos y/o para la difusión y promoción de estas becas.



- **Institución, órgano, organismo o Tratado Europeo:** En caso de haber indicado “V” en la columna T/V, indicar la Institución, órgano u organismo de la Unión Europea que se localice en esa ciudad, o el Tratado constitutivo o de derecho originario europeo que se firmó en la misma.
- **Enlace a la actividad docente, cultural o deportiva abierta al público:** En caso de haber indicado “V” en la columna T/V, indicar el vínculo o enlace a la web de internet (link) de la actividad docente, cultural o deportiva abierta al público que se esté celebrando en la ciudad el día o días de la visita, y en la que figuren las fechas de celebración de la misma.

Pueden utilizarse cuantas hojas adicionales se precisen para completar el Plan de Viaje, siempre que se respete la estructura de la tabla.

Firmas de los integrantes del Grupo de Viaje: _____

Solicitante 1

Solicitante 2

D./D^a.:

D./D^a.:

Solicitante 3

Solicitante 4

D./D^a.:

D./D^a.:

Solicitante 5

Solicitante 6

D./D^a.:

D./D^a.:



BECAS DE VIAJE PARA PERSONAS JÓVENES EXTREMEÑAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

ANEXO II-DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A cumplimentar y presentar por cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje)

D./D^a.: _____, con D. N. I.: _____ integrante del Grupo de Viaje _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad que, en el momento de presentar mi solicitud y a los efectos establecidos por el Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea:

1. No estoy incurso/a en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarias de las becas de viaje conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Junta de Extremadura.
4. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad Social.

Asimismo, **MANIFIESTO**:

Que conozco que cualquier inexactitud, falsedad u omisión, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Dirección General de Acción Exterior, como órgano instructor de estas becas, de la declaración responsable o de la documentación que sea en su caso me sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a)** El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b)** La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.
- c)** La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d)** Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e)** La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f)** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

2. La Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en el Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria, publicado con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial de Extremadura. (2023040114)

BDNS(Identif.): 660224

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2022, se publicó el extracto de Decreto 113/2022, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación de la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que fue modificado por el anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 3 de mayo de 2021 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 14 de abril de 2023, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de los créditos previstos en el apartado 13 de la disposición adicional primera del Decreto 113/2022, en las aplicaciones presupuestarias; Centro gestor 120050000, Posición presupuestaria G/354C/77000 y 76000, Fuente de financiación FR14080200, Proyecto 20150163, y a la modificación del extracto, por el que se establece la siguiente distribución por anualidades de manera que se mantiene el importe global de la convocatoria en 8.012.500 euros:



Posición presupuestaria G/354C/76000.

1. 0,00 euros con cargo a la anualidad 2023.
2. 658.500,00 euros con cargo a la anualidad 2024.
3. 54.000,00 euros con cargo a la anualidad 2025.

Posición presupuestaria G/354C/77000.

4. 0,00 euros con cargo a la anualidad 2023.
5. 5.800.000,00 euros con cargo a la anualidad 2024.
6. 1.500.000,00 euros con cargo a la anualidad 2025.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito por anualidades de la primera convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19. (Decreto 142/2021, de 21 de diciembre). (2023040115)

BDNS(Identif.): 605492

Por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 9, de 14 de enero de 2022, el extracto del citado Decreto 142/2021, de bases reguladoras y primera convocatoria para el ejercicio 2021, aprobado por la Secretaría General con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El artículo 13 "Procedimiento de concesión" del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la convocatoria para el año 2021, establece que las ayudas se concederán con cargo al centro gestor 120040000, fondo FREI040102 posición presupuestaria G/353A/77000, proyecto 20220051 con una dotación total de diecinueve millones cuatrocientos mil euros (19.400.000 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2022.....400.000 €.



- Año 2023..... 14.000.000 €.
- Año 2024..... 5.000.000 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI".

No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito. Conforme al apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

El hecho de que se hayan sobrepasado con mucho las expectativas de personas solicitantes, se han presentado 2.233 solicitudes de ayuda, con voluntad de obtener recursos para salir de la situación extraordinaria de la crisis provocada por la COVID-19, ha ocasionado un retraso en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Dado que no se han emitido todavía resoluciones favorables de concesión, y que los plazos máximos de realización de inversiones son, de 4 meses para las muebles y de 9 meses para las inmuebles o las que combinen ambas, se han estimado los expedientes con posibilidad de que soliciten el pago en este ejercicio presupuestario, y a la vista del resultado, el órgano instructor considera que con contar con una dotación de diez millones de euros (10.000.000 €) en 2023 sería más que suficiente.

Por las razones anteriormente expuestas, para ajustar la dotación por anualidades a las necesidades reales de gasto previstas, y en aplicación del apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y Anuncio de la



Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por el que se da publicidad a la redistribución del crédito por anualidades de la primera convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19. (Decreto 142/2021, de 21 de diciembre). Todo ello, sin variar la dotación total de diecinueve millones cuatrocientos mil euros (19.400.000 €), y con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000 FREI040102 20220051 "4.1.2 EURI Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", conforme al siguiente detalle:

- Año 2023.....10.000.000 €.
- Año 2024.....9.400.000 €.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
(2023040116)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Por otro lado, el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que el día de Extremadura es el 8 de septiembre, que se considerará a todos los efectos, incluso laborales, festivo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 14 de la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y día de Extremadura).

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas



laborales, que serán retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

Asimismo, se señala como fiesta en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (reemplazando el descanso en lunes de la festividad del 8 de septiembre, Día de Extremadura, domingo) el 13 de febrero, Martes de Carnaval, en uso de la facultad que establece el tercer párrafo del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de sustitución por las Comunidades Autónomas de las fiestas nacionales que se trasladen al lunes por otras que por tradición le sean propias.

Artículo 3.

En uso de la facultad que establece el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de traslado al lunes de las fiestas que coincidan en domingo, el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre de 2024, Inmaculada Concepción, se disfrutará el lunes, día 9 de diciembre de 2024, por coincidir dicha fiesta en domingo.

**Artículo 4.**

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por resolución de la Dirección General con competencias en relaciones laborales, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.
2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2023 a la Dirección General con competencias en relaciones laborales, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ORDEN de 11 de mayo de 2023 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2022-2023.
(2023050123)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

Dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares, al objeto de dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española. De este modo es necesario favorecer la ineludible presencia de aquellos elementos que, como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento. Estas condiciones garantizan que la educación tiene el necesario componente motivador, que favorece realmente todas las opciones formativas posteriores.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán diez premios, dotados cada uno de ellos con 340 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la presente orden se podrá aumentar el número de premios, minorando proporcionalmente la cuantía de los mismos, en el supuesto de empate persistente entre aspirantes.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.400 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico 2022-2023 el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como aspirante por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente al alumnado que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. La dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno o alumna por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria en el curso 2022-2023, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres, madres o tutores legales (anexo II). Los centros con un alumnado igual o inferior a 10 en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, adjuntando el consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales, así como la declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda autonómica, y la autorización al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, cumplimentando el anexo II de la presente orden:

Dicha documentación deberá presentarse en:

En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2023.



4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres vocales de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales ostentará la secretaría.
2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará la nota media de los seis cursos de Educación Primaria.
3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:
 - 1º. Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
 - 2º. Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.
 - 3º. Mayor nota media del cuarto curso de Educación Primaria.
 - 4º. Mayor nota media del tercer curso de Educación Primaria.
 - 5º. Mayor nota media del segundo curso de Educación Primaria.
 - 6º. Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).
4. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera empate entre aspirantes que impidiera determinar los 10 que obtienen premio extraordinario, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de un número superior de premios con la minoración proporcional de la cuantía de los mismos. Este aumento de premios será el mínimo imprescindible para que exista entre el último premiado y el primer no premiado una diferencia de puntuación.

El importe mínimo de los premios se fija en 200 euros, por lo que la Comisión no podrá proponer, en ningún caso, un número de premios superior a 17.



En el caso de que existieran más aspirantes en situación de empate, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la Comisión de Valoración para determinar los 17 aspirantes que obtienen premio extraordinario.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Menciones Honoríficas.

1. Todo el alumnado que participe en la prueba de desempate descrita en el artículo anterior, o justifique su ausencia a la misma, y no consiga el premio extraordinario obtendrá una mención honorífica.
2. La comisión de valoración podrá proponer, igualmente, la concesión de menciones honoríficas para los aspirantes que, no alcanzando la distinción de premio extraordinarios por aplicación de los criterios descritos en el artículo anterior, hayan superado la etapa de Educación Primaria en circunstancias excepcionales que así lo aconsejen. La propuesta de la comisión deberá recoger tales circunstancias que motiven la concesión de la mención honorífica.
3. Las menciones honoríficas no tienen dotación económica.

Artículo 7. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.

Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.



4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono, el alumnado propuesto para premio remitirá, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2022-2023.

D./D.^a

Secretario/a del centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2022 – 2023 y, CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo uno/a por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de EP)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento de los padres, madres o tutores legales de los candidatos (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2023

(sello del centro)

VºBº Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo. _____



ANEXO II
CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES
Y
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI. _____
padre / madre / tutor legal del alumno/a
seleccionado/a por el centro
de la localidad de _____ provincia de _____
para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso
2022 - 2023,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

DECLARO que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.)

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal:

Nombre:	DNI:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono/s:



ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2022-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2022-2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2022-2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



ORDEN de 11 de mayo de 2023 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2022-2023. (2023050125)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

Dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares, al objeto de dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española. De este modo es necesario favorecer la ineludible presencia de aquellos elementos que, como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento. Estas condiciones garantizan que la educación tiene el necesario componente motivador, que favorece realmente todas las opciones formativas posteriores.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de seis premios, dotados cada uno de ellos con 600 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.600 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2022-2023.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.



2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el aspirante en el cuarto curso de la ESO, expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de las personas afectadas.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un aspirante por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso de la persona interesada y de sus padres, madres o tutores legales. Los centros con un alumnado igual o inferior a 15 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, adjuntando el consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales, así como la declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda autonómica, y la autorización al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, cumplimentando el anexo II de la presente orden.

Dicha documentación deberá presentarse en:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2023.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).
 - c) Primera lengua extranjera.

Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.



3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3º. Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4º. Sorteo público equiprobable.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 20 de julio de 2023, en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las diez horas.

Artículo 7. Tribunal de evaluación.

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector o inspectora de educación, en calidad de presidente, y por profesorado de Enseñanza Secundaria, especialista de las diversas materias que componen la prueba. Actuará en la secretaría un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras especialistas.
2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará antes del 31 de julio de 2023 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.



5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 16 de septiembre de 2023 la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los aspirantes cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académico.
4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono, el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

- 1º. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2º. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-2023.

D./D.^a _____
Secretario/a del centro _____ de
la localidad de _____, provincia
de _____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2022 – 2023 y,

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un aspirante seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4º de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2023

VºBº del Director/a

El/La Secretario/a

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES**
(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI. _____,
Alumno/a del centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
y D./Dña. _____ con DNI. _____,
como padre/madre o tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con la convocatoria de Premios
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2022/2023.

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus
datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

DECLARO que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y con
la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con
la Hacienda autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el
certificado correspondiente.)

En _____, a ____ de _____ de 2023

El/la alumno/a

El/la padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Datos de contacto:

Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono/s:

**ANEXO III****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2022-2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2022-2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento. El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2022-2023.

Conservación de los datos. La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de mayo de 2023 por la que se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2023050148)

Por Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 100, de 26 de mayo), se convocó prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural.

Advertidos errores en el contenido del anexo II se procede a su modificación:

— Página 33083, el temario contenido en el anexo II será el siguiente:

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Función Pública de Extremadura: Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones. Organización y cometidos. Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo. Jornadas y Horarios. Unidades Territoriales de Vigilancia. Derechos y Deberes.

Tema 4. Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura. Trabajos de especial peligrosidad. Actuación frente a situaciones conflictivas. Actuaciones en materia cinegética. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Recogida y transporte de fauna protegida. Aptitud física en incendios forestales. Utilización de equipos de protección individual. Primeros auxilios.



Tema 5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 6. Código penal: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; delitos de incendios forestales.

Tema 7. Ley de Montes y Ley Agraria de Extremadura: Definiciones en materia de montes y aprovechamientos forestales. Monte o terreno forestal. El régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Régimen de usos de los montes. Incendios Forestales y Restauración de los terrenos. Guardería Forestal. Infracciones y sanciones en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Tema 8. Vías Pecuarias: concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 9. Las actuaciones forestales en Extremadura; Actividades sujetas a autorizaciones, declaraciones responsables y declaraciones responsables sujetas a control. Controles de los aprovechamientos y actividades forestales. Normas generales obligatorias, actuaciones y sus medidas específicas y especies forestales.

Tema 10. Principales especies forestales que pueblan Extremadura: Descripción, distribución y caracteres culturales. El Inventario Forestal Nacional y el Mapa Forestal en Extremadura.

Tema 11. Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura. Planes de ordenación de los recursos naturales. Infracciones y sanciones. Censos de especies terrestres. Tipos de censos.

Tema 12. Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Espacios naturales protegidos. Red ecológica europea Natura 2000 y otras figuras de protección: Definición y tipología. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Los planes de especies. Medidas de conservación.

Tema 13. Ley de Caza de Extremadura: Terrenos cinegéticos. Enclaves y zonas de seguridad. Planificación y gestión cinegética. El cazador y los requisitos para cazar. La licencia y los permisos de caza. Propiedad de las piezas de caza. Vigilancia de la caza.



Régimen sancionador. Principales especies cinegéticas en Extremadura: Descripción, distribución y modalidades de caza. Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Ley de Pesca y acuicultura de Extremadura: Cursos y masas de agua. Conservación y aprovechamiento de las especies. Conservación del medio acuático. Licencias y permisos de pesca. Vigilancia. Infracciones y sanciones. Especies de fauna acuática: Características y distribución. Especies amenazadas, especies invasoras y especies objeto de pesca. Orden General de Vedas de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 15. Los incendios forestales en Extremadura. Quemados e incendios forestales. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. La prevención de incendios forestales. Detección y vigilancia. Medios de extinción terrestres y aéreos, herramientas y equipos. Dirección de extinción y otras funciones de los Agentes del Medio Natural en los incendios forestales. Pautas a seguir en los incendios. Investigación de las causas de los incendios forestales.

Tema 16. Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: Disposiciones Generales. Plan INFOEX de Extremadura: Objeto y ámbito. De las épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y su personal. Extinción de los incendios. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Planes de defensa de las zonas de alto riesgo, planes de prevención de incendios forestales y los planes periurbanos de defensa.

Tema 17. Cartografía. Interpretación y cálculos sobre mapa. Replanteos. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología. Uso de drones en el medio natural.

Tema 18. Evaluación del impacto ambiental. Concepto. Tipos de efectos. Impacto compatible, moderado, severo y crítico. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. (2023062199)

Convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 (DOE n.º 73, de 18 de abril), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleopublico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. De conformidad con la base cuarta de la Orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tal como se establece en la base sexta.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

D/D.^a _____, con
DNI n.º _____ con domicilio en c/ _____
_____, n.º ____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<ul style="list-style-type: none"> • Fuera de plazo • No ingresó la tasa correspondiente • Falta la firma • Falta de acreditación de nacionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de capacidad funcional • No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada • Otros
---	---

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2023.

(firma)



* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas del Cuerpo Superior de Letrados convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2023.

(firma)



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la extinción de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), por renuncia de su titular "Producciones C-30, SL" (anteriormente denominada "Producciones Canal 30 Cáceres, SL").
(2023062121)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de marzo de 2020, se declaró la extinción de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz) –con código identificativo TL07BA, canal múltiple 30– ante la renuncia formulada por la sociedad titular de la misma "Producciones C-30, SL".

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 9 de marzo de 2020, relativo a la extinción de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), por renuncia de su titular "Producciones C-30, SL" (anteriormente denominada "Producciones Canal 30 Cáceres, SL").

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (TELEVISIVO) EN
LA DEMARCACIÓN DE MÉRIDA (BADAJOZ), POR RENUNCIA DE SU
TITULAR "PRODUCCIONES C-30, SL" (ANTERIORMENTE DENOMINADA
"PRODUCCIONES CANAL 30 CÁCERES, SL")

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: TDT-1/2008), en concreto, respecto a la demarcación de Mérida (Badajoz), con código identificativo TL07BA, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 23 de abril de 2010 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 83, de 4 de mayo de 2010–, se adjudicaron definitivamente concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de cada uno de los canales múltiples planificados y especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (expediente: TDT-1/2008), correspondientes a las demarcaciones previstas en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, y modificado por los Reales Decretos 2268/2004, de 3 de diciembre y 944/2005, de 29 de julio, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, "Producciones Canal 30 Cáceres, SL", resultó adjudicataria –entre otras– de la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta, de un programa del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la demarcación de Mérida (Badajoz), con código identificativo TL07BA, canal múltiple 30.

Segundo. Mediante escrito, de fecha 30 de septiembre de 2011 –con anotación de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 7 de octubre de 2011–, "Producciones Canal 30 Cáceres, SL", comunicó el cambio de su denominación social, que pasó a ser "Producciones C-30, SL".

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de junio de 2013, adoptó Acuerdo –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 124, de 28 de junio de 2013– para la transformación de las concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre local y de radiodifusión sonora por ondas hertzianas en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.



En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta, de un programa del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la demarcación de Mérida (Badajoz), canal múltiple 30, cuya titular es "Producciones C-30, SL", se transformó en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la citada demarcación y canal. Dicha licencia fue objeto de inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el número de registro EX-TE-LI-0003.

Cuarto. Mediante escrito, de fecha 12 de julio de 2019 –con anotación de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 23 de julio de 2019–, D. Joaquín García Garrido, en su condición de Administrador Único de "Producciones C-30, SL", sociedad titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), ha renunciado a dicha licencia, solicitando a la Junta de Extremadura que disponga lo oportuno para su extinción.

Quinto. Con fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría General de Administración Digital (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura ha formulado propuesta en el sentido de que se declare la extinción de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), por renuncia de su titular "Producciones C-30, SL".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dictado el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación



audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. En el artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, denominado "extinción de las licencias audiovisuales", se señala –en su apartado 1– que "la licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual".

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 3 de su artículo 26, establece que "la licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual, así como por las demás causas establecidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual".

Tercero. A este respecto, mediante escrito, de fecha 12 de julio de 2019 –con anotación de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 23 de julio de 2019–, D. Joaquín García Garrido, en su condición de Administrador Único de "Producciones C-30, SL", sociedad titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la demarcación de Mérida (Badajoz), ha renunciado a dicha licencia, solicitando a la Junta de Extremadura que disponga lo oportuno para su extinción.

Cuarto. En el orden procedimental respecto a la extinción de la citada licencia audiovisual, ni en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual ni en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– se ha regulado un procedimiento específico al efecto.

No obstante, en el apartado 4 del artículo 32.bis del citado Decreto se establece que "los titulares de una habilitación podrán renunciar a ella en cualquier momento, en cuyo caso será declarada su extinción por esta causa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual y previo informe del



órgano directivo competente de dicha Consejería. La renuncia de la habilitación será comunicada a la Administración General del Estado”.

Por ello, el procedimiento regulado y citado en el párrafo anterior se entiende aplicable por analogía al presente supuesto de extinción de licencia audiovisual, atendiendo además a la interpretación sistemática de que dicho procedimiento se encuentra regulado en un Capítulo –el IV– correspondiente al mismo Título I “aspectos procedimentales”, en cuyo Capítulo II “licencias audiovisuales” debería haberse regulado el procedimiento específico a seguir para la extinción de una licencia audiovisual.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el apartado 3.d) del Anexo II del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– la extinción de la licencia deberá ser objeto de anotación en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sexto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública –a través de su Secretaría General de Administración Digital– ejerce las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, las que en materia de comunicación audiovisual le son atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en el apartado 3 del artículo 26 en relación con el apartado 4 del artículo 32.bis del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del régimen competencial establecido en el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia de la sociedad “Producciones C-30, SL”, a la licencia de la que es titular para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (televisivo) en la de-



marcación de Mérida (Badajoz) –con código identificativo TL07BA, canal múltiple 30– y, en consecuencia, declarar la extinción de dicha licencia.

Segundo. Proceder a la anotación –de la extinción de la referida licencia– en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo –a la citada sociedad interesada y a la Administración General del Estado– y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva, a "Radioestudio, SA", de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz. (2023062123)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022, se dispuso la adjudicación definitiva –a "Radioestudio, SA"– de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz con la frecuencia 94.2 Mhz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años. Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 2 y 3, en relación con el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 12 de enero de 2022, por el que se adjudica definitivamente –a "Radioestudio, SA"– la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz –con la frecuencia 94.2 Mhz y demás características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA, A "RADIOESTUDIO, SA", DE
UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS
CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA
LOCALIDAD DE BADAJOZ, CON LA FRECUENCIA 94.2 MHZ

Visto el expediente seguido en relación con el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), en concreto, respecto a la concesión (número 5) correspondiente a la localidad de Badajoz – frecuencia: 94.2 Mhz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada Resolución, "Radio Interior, SLU" interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó Sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba "la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU, por no ser ajustada a Derecho", declarando "la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir



de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada Sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en Sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello y conforme a lo fallado en la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la Sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuada mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Radioestudio, SA” resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 5) correspondiente a la localidad de Badajoz – frecuencia: 94.2 Mhz.

Quinto. Mediante Resolución, de 2 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (94.2 Mhz), en la localidad de Badajoz, cuya titular es “Radioestudio, SA”, con las siguientes características técnicas que figuran en el anexo a dicha Resolución:

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.



Provincia: Badajoz.

Número de estación: DGBA-1800543.

Nombre de estación: Badajoz.

Frecuencia (Mhz): 94,2.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 38°N 51' 33" / 06°W 56' 39" / 209.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 10.

Altura del mástil de antena (m): 13.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 52.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 981,88.

Potencia radiada aparente máxima (W): 4000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0,90.

Sistema radiante: 1 dipolo con reflector y director.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: [265°-345°].

Tipología de la estación: ER1.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución, de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGBA-1800543) destinada a la prestación de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Badajoz, cuya titular es "Radioestudio, SA", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en Anexo a dicha Resolución:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Badajoz.

Nombre de estación: Badajoz.

Identificador de Red: FML112BA.



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (MHz): 94.2.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 56' 38.53" / 38°N 51' 33.32" / 213.

Longitud del mástil (m): 13.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 10.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 52.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 981.88.

Potencia radiada aparente máxima (W): 4000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.

Pérdidas en alimentación (dB): 0.9.

Número de elementos: 1.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Séptimo. Con fecha 17 de junio de 2021, "Radioestudio, SA", abonó la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modula-



ción de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.



En este sentido, el citado Decreto 131/1994 establece –en su artículo 13– que “finalizada la instalación (requerida para el funcionamiento de la emisora), el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Consejería (actualmente, Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) a fin de que se lleve a cabo la inspección técnica final y, en su caso, se proceda a la aprobación técnica definitiva por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)”; si bien las modificaciones realizadas respecto del procedimiento de aprobación técnica definitiva de las instalaciones por parte del Ministerio competente –la última de ellas incorporada en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico– han tenido como consecuencia, entre otras, que sean los interesados (prestadores del servicio de comunicación audiovisual radiofónico de interés general) los que tramiten –directamente con el Ministerio competente– las solicitudes de inspección para la aprobación técnica definitiva por el departamento correspondiente del citado Ministerio.

Asimismo, en el citado Decreto 131/1994 se dispone –en el apartado 1 de su artículo 15– que “tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería (de Hacienda y Administración Pública) redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura”.

Cuarto. En el apartado 1 del artículo 6 del citado Decreto 131/1994 se dispone que “las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años”.

Por todo ello, habiéndose procedido por la Administración del Estado a la aprobación del proyecto técnico y a la autorización de la puesta en servicio de la estación (DGBA-1800543) de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (94.2 Mhz), en la localidad de Badajoz, cuya titular es “Radioestudio, SA”, una vez abonada la tasa correspondiente a la “prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión”, en concreto, por “concesión definitiva”, en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en relación con la Resolución, de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (de Hacienda y Administración Pública), por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021–, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de



noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias en relación con el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

ACUERDA

Primero. Adjudicar definitivamente –a “Radioestudio, SA”– la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz –con la frecuencia 94.2 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión, que se detallan en los antecedentes de hecho quinto y sexto del presente Acuerdo–, por un período de diez años.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo –a la citada sociedad interesada–, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la Plataforma Web XPORTA II, 2023-2025. (2023062150)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la Plataforma Web XPORTA II, 2023-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER ANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA GESTIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA OPERATIVA DE LA PLATAFORMA WEB XPORTA II, 2023-2025.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que



se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las



medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Tercero. La web XPORTA <https://extremaduraexporta.com/> es la vitrina de las actividades de promoción comercial exterior y de apoyo a la internacionalización en favor de la empresa extremeña. Tras su creación y puesta operacional a lo largo de 2022, la web además pretende visibilizar la coordinación entre todos los actores institucionales que trabajan, a nivel regional y nacional, en el ámbito del comercio exterior. Las empresas pueden tener acceso a un espacio donde se integran, a través de varias puertas, todas las actividades que, en este ámbito, desarrollan y llevan a cabo las partes implicadas. Gracias a las funcionalidades implementadas, los exportadores extremeños, especialmente lo que se inician en este camino, pueden plantear consultas y resolver las dudas que tengan para asegurar el éxito de sus operaciones.

Con este objetivo, las plataformas web y app XPORTA pretenden ofrecer información y contenidos de valor sobre los mercados internacionales, así como sobre las ayudas y herramientas de apoyo que la empresa extremeña exportadora puede necesitar en cualquier fase de su proceso de internacionalización.



La gestión en continuo de las plataformas, la animación en las redes sociales y la actualización de los recursos de información que se ponen a disposición de las empresas, constituyen el marco de actividades que contiene el presente convenio.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de la web XPORTA II 2023-2025, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo del Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, web XPORTA II.

En los Presupuestos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 2023 existen los créditos necesarios y suficientes para financiar la iniciativa objeto del presente convenio,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



dentro de la aplicación presupuestaria 140030000/G/341A/44000/CAG0000001/20220023 y denominación de proyecto de gasto 2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, web XPORTA II.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la plataforma web XPORTA para el periodo 2023-2025, en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Poner a disposición de la empresa extremeña exportadora plataformas de interacción sencillas e intuitivas para obtener información de valor sobre el comercio exterior.
 - b) Mantener, actualizar y explotar recursos de información de comercio exterior procedente de todas las partes implicadas en Extremadura en la promoción comercial internacional.
 - c) Ofrecer una herramienta de resolución de consultas en materia de comercio exterior, a través de funcionalidades apropiadas.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 1. Mantenimiento y gestión de contenidos de la web XPORTA.

2. Desarrollo, mantenimiento y gestión de contenidos de la app XPORTA.
 3. Información y difusión.
 4. Mantenimiento y actualización de recursos de información.
 5. Resolución de consultas y servicios al exportador.
- Operación: Tarea o conjunto de tareas de una actividad. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
 - Partes implicadas: La Secretaría General de Economía y Comercio, Extremadura Avante SAP, SLU, el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y las Cámaras de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres.
 - Recursos de información: Las fuentes y medios que permiten adquirir, ampliar o comunicar datos y conocimientos en materia de comercio exterior, ofrecidos en formato electrónico. A título orientativo, pueden ser monografías, documentos académicos, informes de oportunidad de mercados, convocatorias de eventos internacionales, noticias, publicaciones periódicas, compilaciones de documentos, manuales, índices y anuarios, audiovisuales, normas técnicas, informes técnicos y de investigación, así como bases de datos.
 - Infoteca online: Espacio donde se ofrece recursos de información de valor.
 - Servicio de resolución de consultas: Canal de comunicación de la web y de la app XPORTA a través del cual las empresas pueden encauzar sus dudas, problemas y consultas de carácter técnico.
 - Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la plataforma web XPORTA, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2023-2025 de 150.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Posición presupuestaria		Importe por anualidades (€)		
Código Aplicación presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
		140030000/G/341A/ 44000/ CAG0000001/20220023	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU WEB XPORTA II.	50.000,00

Para ello, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: web XPORTA II.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2024 y 2025 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El desglose presupuestario por actividades es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)		
	2023	2024	2025
1. Mantenimiento y gestión de contenidos de la web XPORTA.	1.450,00	2.950,00	2.950,00
2. Desarrollo, mantenimiento y gestión de contenidos de la app XPORTA.	18.000,00	8.000,00	8.000,00
3. Información y difusión.	5.500,00	2.000,00	2.000,00
4. Mantenimiento y actualización de recursos de información.	2.500,00	12.050,00	12.050,00
5. Resolución de consultas y servicios al exportador.	2.550,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL	30.000,00	30.000,00	30.000,00

3. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO	826	3.333,33 €	20.000,00 €

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023	2024	2025
1	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Total	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), o aquel que lo sustituya, y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.



3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará las actuaciones para la gestión, el mantenimiento y la mejora operativa de la plataforma web XPORTA para el periodo 2023-2025, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II.
2. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Sexta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.



A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen una desviación de 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad, recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrán una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:



- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda y sucesivas anualidades, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del segundo 25% del importe total de la misma.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del tercer 25% del importe total de la misma.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del último 25% del importe total de la misma.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse hasta el 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de



gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula duodécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia para la anualidad correspondiente.

Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 80%.

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, previo informe justificativo, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 40% del importe de la transferencia y del 60% del valor anual del indicador global de ejecución.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma



de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada en un máximo de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.



- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
3. En el primer trimestre de los años 2024 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.
4. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose



finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- e) La falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 150.000,00 euros, de carácter plurianual, con un importe de 50.000 € para cada una de las anualidades 2023,2024 y 2025. El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 314A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

140030000/G/341A/44000/CAG0000001/20220023 y denominación de proyecto de gasto Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, web XPORTA II.

Dos. Actividades a realizar y metodos de realización.

Las actividades contenidas en el convenio XPORTA 2023-2025 persiguen los objetivos específicos que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Poner a disposición de la empresa extremeña exportadora plataformas de interacción sencillas e intuitivas para obtener información de valor sobre el comercio exterior.
- b) Mantener, actualizar y explotar recursos de información de comercio exterior procedente de todas las partes implicadas en Extremadura en la promoción comercial internacional.
- c) Ofrecer una herramienta de resolución de consultas en materia de comercio exterior, a través de funcionalidades apropiadas.

Las actividades son las siguientes:

1. Mantenimiento y gestión de contenidos de la web XPORTA.

Descripción: Actividad consistente en las tareas de mantenimiento propias de una página web, incluyendo la reserva y protección del dominio y el hospedaje, así como la gestión y actualización de las vitrinas y arquitectura de los contenidos en las diferentes interfaces de navegación.

Método de ejecución: Servicios contratados a través de proveedores externos.



Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LA WEB XPORTA (€)			
Operaciones	2023	2024	2025
Dominio y alojamiento	450,00	450,00	450,00
Gestión de vitrinas y arquitectura web	1.000,00	2.500,00	2.500,00

2. Desarrollo, mantenimiento y gestión de contenidos de la app XPORTA.

Descripción: Actividad consistente en las tareas de desarrollo y puesta operativa de una aplicación para dispositivos móviles, así como de los conectores necesarios para la sincronización de eventos organizados por las partes implicadas, incluyendo el mantenimiento y la implementación de utilidades.

Método de ejecución: Servicios contratados a través de proveedores externos.

Operaciones específicas de la actividad:

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LA APP XPORTA (€)			
Operaciones	2023	2024	2025
Desarrollo, mantenimiento e implementación	18.000,00	8.000,00	8.000,00

3. Información y difusión.

Descripción: Actividad consistente en acciones de divulgación de la web y app XPORTA con las partes implicadas y el público objetivo, a través de jornadas y/o campañas en redes sociales.

Método de ejecución: Contratación de espacios y medios técnicos necesarios para la realización de jornadas de presentación, así como inserciones publicitarias en medios digitales. Los contenidos de dichas publicaciones serán producidos por personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN (€)						
Operaciones	2023		2024		2025	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Jornadas de presentación de la plataforma	2	2.500,00	1	1.000,00	1	1.000,00
Difusión en RR.SS. y medios online	5	3.000,00	3	1.000,00	3	1.000,00

4. Mantenimiento y actualización de recursos de información.

Descripción: Actividad consistente en el mantenimiento, actualización y carga de contenidos de la web XPORTA, a través de la adquisición, producción y recopilación de recursos de información sobre comercio exterior.

Método de ejecución: A través de proveedores externos.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN (€)			
Operaciones	2023	2024	2025
Adquisición y producción de contenidos	2.500,00	12.050,00	12.050,00

5. Resolución de consultas y servicios al exportador.

Descripción: Actividad consistente en un servicio de asesoramiento y orientación al exportador, incluyendo servicio de traducción simultánea, mantenimiento de herramientas FAQ y procedimientos de intercambio de información entre las partes implicadas, según tipo de consulta.

Método de ejecución: Servicio proporcionado a través de proveedores externos, así como por personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Operaciones específicas de la actividad.



Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

RESOLUCIÓN DE CONSULTAS Y SERVICIOS AL EXPORTADOR (€)			
Operaciones	2023	2024	2025
Servicio de asesoramiento externo	550,00	3.000,00 €	3.000,00 €
Servicio de traducción telefónica	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
FAQ	-	-	-

Tres. Medios humanos adscritos al convenio.

Para la realización del convenio XPORTA, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de la misma, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

1. Técnico a dedicación parcial.

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO	826	3.333,33 €	20.000,00 €

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023	2024	2025
1	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Total	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria o asimilado experto en creación y gestión de contenidos audiovisuales.	Técnico del Grupo I, nivel de experiencia III, como mínimo.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Desarrollo de las acciones necesarias para dar visibilidad a la plataforma y sus funcionalidades.
- Coordinación de la gestión de contenidos con las diferentes partes implicadas.
- Recopilación y carga de los recursos de información, asegurando la actualización de contenidos.
- Organización y mantenimiento del sistema de consultas.
- Activación y realización de los procesos internos necesarios para la implementación de las operaciones.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Cuatro. Indicadores.

Indicador Global de Ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2023		2024		2025		2026	
	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM
N.º de operaciones	14	11	11	8	11	8	11	8

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (80% s/VO)



Indicadores de Resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR	ANUAL
Mantenimiento y gestión de contenidos de la web.	N.º de visitas	200
Desarrollo, mantenimiento y gestión de contenidos de la app.	N.º de descargas	100
Información y difusión.	N.º de impactos en RR.SS.	800
Mantenimiento y actualización de recursos de información.	N.º de recursos de información subidos	25
Resolución de consultas y servicios al exportador.	N.º de consultas (incluso traducciones)	100

Quinto. Presupuesto.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo del convenio XPORTA para el periodo 2023-2025 es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)		
	2023	2024	2025
1. Mantenimiento y gestión de contenidos de la web XPORTA.	1.450,00	2.950,00	2.950,00
2. Desarrollo, mantenimiento y gestión de contenidos de la app XPORTA.	18.000,00	8.000,00	8.000,00
3. Información y difusión.	5.500,00	2.000,00	2.000,00
4. Mantenimiento y actualización de recursos de información.	2.500,00	12.050,00	12.050,00
5. Resolución de consultas y servicios al exportador.	2.550,00	5.000,00	5.000,00
Subtotal	30.000,00	30.000,00	30.000,00
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025
Técnico (826 horas/año)	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	50.000,00	50.000,00	50.000,00

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación Justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los



gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: Certificado de justificación de inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).

Además, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, Web Xporta II, sin que sea necesaria la inclusión de los documentos acreditativos. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Se presentará la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas junto a la memoria técnica, según figura en el (Anexo 4. Relación de subvenciones imputadas a la transferencia).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). el porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

Con relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 6: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.



Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad,

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.



- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de esta es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.).
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Justificación N.º)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el mantenimiento y la mejora operativa de la web XPORTA II para el periodo 2023-2025, en el periodo comprendido entre DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio WEB XPORTA II, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL	1.^a JUSTIFICACIÓN	2.^a JUSTIFICACIÓN	3.^a JUSTIFICACIÓN	4.^a JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.					
Actividad 2.					
Actividad 3.					
Actividad 4.					
Actividad 5.					
TOTAL					

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, web XPORTA II, por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, web XPORTA II, por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 202... Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "TE. Extremadura Avante SAP. WEB XPORTA II", por importe deeuros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 202...

Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- e) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- f) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- i) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- k) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
(2023062151)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME
EXTREMEÑA PARA EL PERIODO 2023-2026

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de pla-

Cofinanciado por
la Unión Europea



nificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en virtud de las atribuciones anteriormente aludidas, lidera



la ejecución de las estrategias de internacionalización de la empresa extremeña y de la promoción comercial de los productos extremeños, que constituyen elementos fundamentales a la hora de conseguir un desarrollo sostenido del tejido empresarial extremeño.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Los eventos comerciales en el exterior es una modalidad de participación en el negocio internacional especialmente apreciada por la empresa extremeña exportadora. En efecto, la presencia en ferias internacionales, así como las misiones comerciales al exterior, son actividades de promoción internacional que, en muchas ocasiones, constituye la primera vía de acceso a los mercados de destino, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Para éstas, la preparación de su presencia en estos eventos y el acompañamiento en las fases iniciales son servicios que pueden ser ofrecidos desde las estructuras públicas de apoyo a la exportación.



Constituyendo una prestación de servicios, el apoyo público ha de tener la consideración de ayuda en especie, en orden al valor de los bienes, derechos y servicios adquiridos por tales estructuras para asegurar con garantías la presencia empresarial en las ferias y misiones comerciales internacionales. Estando, por consiguiente, este apoyo cualificado bajo la esfera de la normativa general de subvenciones, la selección de las empresas ha de ser realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengam cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Mediante el presente convenio se formaliza una transferencia específica para la promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, teniendo, por tanto, un carácter plurianual.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026 (en adelante, PRIEX), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la economía extremeña, fijando los objetivos a conseguir, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos técnicos y humanos a asignar, así como estableciendo los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Proporcionar servicios de acompañamiento a la empresa exportadora extremeña tendentes a incrementar y fortalecer su presencia y participación en los mercados exteriores.
 - b) Promover y facilitar el contacto entre las empresas extremeñas con los agentes que intervienen en los mercados de destino.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tienen objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 - a) Asistencia a ferias internacionales (FI).
 - b) Misiones comerciales directas (MCD).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
- Ferias internacionales: Esta actividad consiste en la organización de las tareas necesarias para asegurar la presencia de la empresa extremeña en ferias internacionales y nacionales de carácter internacional.
- Misiones comerciales directas: Consiste en la realización de las tareas necesarias para acercar a las empresas extremeñas a los mercados internacionales a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales de los países de destino.
- Plan semestral de operaciones El plan que determina las operaciones a desarrollar en cada semestre. El plan ha de concretar las operaciones a nivel de fecha y lugar de ejecución o celebración y el presupuesto de ejecución, así como los valores esperados de los indicadores de productos y resultados asociados.
- Ayuda en especie: Subvención económica consistente en la entrega de bienes, derechos o servicios por parte de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a las empresas beneficiarias de las operaciones del PRIEX, sin coste para éstas.
- Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades del PRIEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2023-2026, de 4.000.000 de euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria		Importe por anualidades (€)			
Código aplicación presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025	2026
14003/341A/74000/ FD211A1303/20230031	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVAN- ZADOS A PYMES, SLU, PROMOCIÓN INTERNACIO- NAL DE LA PYME EXTRE- MEÑA	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000





Para ello, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Promoción Internacional de la Pyme Extremeña".

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2024, 2025 y 2026 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

- Las actividades y operaciones contenidas en el presente convenio están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación de 85 % por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El desglose presupuestario por actividades, incluidos los costes de personal necesarios para su ejecución, es como sigue:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
Ferias internacionales	740.000	790.000	790.000	790.000
Misiones comerciales directas	260.000	210.000	210.000	210.000
Total	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

- La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

**Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.**

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU asignara los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 2	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 3	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 4	1.652	3.333,33	40.000,00

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	20.000	40.000	40.000	40.000
2	20.000	40.000	40.000	40.000
3	20.000	40.000	40.000	40.000
4	20.000	40.000	40.000	40.000
Total	80.000	160.000	160.000	160.000

(*) El coste para 2023 corresponde a 6 meses.

Los gastos de personal serán imputados directamente a cada operación, así como los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" " o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará la promoción internacional de la pyme extremeña en el periodo 2023-2026, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II.
2. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Unión Europea, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Sexta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

Cofinanciado por
la Unión Europea



A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:





- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda y sucesivas anualidades, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del segundo 25% del importe total de la misma.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del tercer 25% del importe total de la misma.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del último 25% del importe total de la misma.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de



gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo, de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula duodécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia para la anualidad correspondiente.

Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor esperado del indicador global de ejecución no alcance el 80%.

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, previo informe justificativo, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 40% del importe de la transferencia y al 60% del valor esperado del indicador global de ejecución.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma



de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
5. En el primer trimestre del año 2024 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.
6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose



finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, se deberá observar las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de informa-



ción y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
PD, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****ACTIVIDADES A REALIZAR****Uno. transferencia específica.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 4.000.000 de euros. El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

14003/341A/74000/FD211A1303/20230031 2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Promoción Internacional de la Pyme Extremeña.

Se encuentran sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de 85 % por parte de la Unión Europea.

Dos. Actividades a realizar y metodos de realización.

Las actividades contenidas en el PRIEX 2023-2026 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

1. Ferias internacionales:

Descripción: Esta actividad consiste en la organización de las tareas necesarias para asegurar la participación de la empresa extremeña exportadoras en ferias internacionales y nacionales de carácter internacional más relevantes, con el objetivo de fortalecer su presencia en los mercados exteriores e incrementar su volumen de exportaciones.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: La empresa extremeña que reúna las siguientes condiciones:

- Tener la consideración de pequeña y mediana empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.



- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Desarrollar actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.

Además de cumplir las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU asegurará la participación de las empresas beneficiarios en las ferias internacionales seleccionadas, mediante la concesión de una ayuda en especie acordada dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, en convocatoria pública, y con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

A tales fines, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que resulten beneficiarias.

La ayuda en especie a abonar a los beneficiarios será determinada en función de los gastos finalmente incurridos en la ejecución de cada operación de esta actividad. Las categorías de gastos, que guardarán una relación directa con las operaciones, serán fijadas en las bases reguladoras.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas son las siguientes:

FERIAS INTERNACIONALES (FI) (euros)				
OPERACIÓN	2023*	2024	2025	2026
FI 1	330.000	360.000	360.000	360.000
FI 2	180.000	170.000	170.000	170.000
FI 3	80.000	70.000	70.000	70.000
FI 4	80.000	70.000	70.000	70.000
FI 5	70.000	60.000	60.000	60.000
FI 6	-	60.000	60.000	60.000
TOTAL	740.000	790.000	790.000	790.000



En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

2. Misiones comerciales directas.

Descripción: Consiste en la realización de las tareas necesarias para acercar a las empresas extremeñas a los mercados internacionales a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales mediante la organización de encuentros en los mercados de destino.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: La empresa extremeña que reúna las siguientes condiciones:

- Tener la consideración de pequeña y mediana empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Desarrollar actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.

Además de cumplir las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU asegurará la participación de las empresas beneficiarias en las misiones comerciales seleccionadas, mediante la concesión de una ayuda en especie acordada dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, en convocatoria pública, y con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

A tales fines, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que resulten beneficiarias.

La ayuda en especie a abonar a los beneficiarios será determinada en función de los gastos finalmente incurridos en la ejecución de cada operación de esta actividad. Las categorías de gastos, que guardarán una relación directa con las operaciones, serán fijadas en las bases reguladoras.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas son las siguientes:

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS (MCD) (euros)				
OPERACIÓN	2023*	2024	2025	2026
MCD 1	65.000,00	36.666,67	36.666,67	36.666,67
MCD 2	65.000,00	36.666,67	36.666,67	36.666,67
MCD 3	65.000,00	36.666,66	36.666,66	36.666,66
MCD 4	65.000,00	36.666,66	36.666,66	36.666,66
MCD 5	-	31.666,66	31.666,66	31.666,66
MCD 6	-	31.666,66	31.666,66	31.666,66
TOTAL	260.000	210.000	210.000	210.000

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades de PRIEX, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad u operación en concreto, a la cual se imputará el importe del personal directamente asociado a la misma. Dicha imputación recogerá las horas efectivamente realizadas por los técnicos para la ejecución de la operación concreta, a través de un sistema medible y trazable.



Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

COSTE RECURSOS HUMANOS (euros)				
Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
3	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
4	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Total	80.000	160.000	160.000	160.000

(*) El coste para 2023 corresponde a 6 meses.

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico de Grupo I, nivel de experiencia IV.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en PRIEX se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Preparación y difusión de las convocatorias.
- Organización y desarrollo de las operaciones de las actividades, incluyendo el contacto y las relaciones contractuales con los prestadores de servicios, así como con agentes situados en los mercados de destino.
- Activación y realización de los procesos internos necesarios para la implementación de las operaciones.
- Gestión administrativa y realización de las verificaciones precisas para la selección de los beneficiarios de las operaciones.
- Gestión comercial de las operaciones, incluyendo la interacción con los beneficiarios y movilización y animación para asegurar su activa participación.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Tres. Indicadores:

Indicador global de ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2023		2024		2025		2026	
	Valor origen	Valor esperado	Valor origen	Valor esperado	Valor origen	Valor esperado	Valor origen	Valor esperado
N.º de operaciones	9	7	12	9	12	9	12	9

Cofinanciado por
la Unión Europea



Indicadores de resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR	2023	2024	2025	2026
Ferias internacionales	N.º de empresas participantes (*)	70	110	70	60
Misiones comerciales	N.º de empresas participantes (*)	40	40	30	30

(*) Sin repetición.

Indicadores de Rendimiento.

Indicador de rendimiento	Hito 2024	Meta 2026
Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo	-	180
Empresas apoyadas	260	450

Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo de las actividades de PRIEX es el siguiente:

ACTIVIDADES	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
Ferias con carácter internacional	740.000	790.000	790.000	790.000
Misiones comerciales directas	260.000	210.000	210.000	210.000
Subtotal	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: Certificado de justificación de inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).



La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad,

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.



- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.



- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.



- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como bono de hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**Segunda. Verificaciones Sobre Las Operaciones Justificadas.**

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(N.º de justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actividades ejecutadas se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de Promoción Internacional de la Pyme Extremeña para el periodo 2023-2026, en el periodo comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actividades, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actividades a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN	4ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.					
Actividad 2.					
Actividad 3.					
TOTAL					

En _____, a _____ de de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y OPERACIONES)

D..... con DNI..... , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO NO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda) dad, según proceda)



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

OPERACIÓN:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:					DEPARTAMENTO:		
NOMBRE Y APELLIDOS:					UNIDAD:		
NIF:					GRADO IMPUTACIÓN:		
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO III**

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y lo dispuesto en materia de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetar-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



se en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

Cofinanciado por
la Unión Europea



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el despliegue de soportes de apoyo para el sector exportador extremeño para el periodo 2023-2026. (2023062152)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el despliegue de soportes de apoyo para el sector exportador extremeño para el periodo 2023-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL DESPLIEGUE DE SOPORTES DE APOYO PARA EL SECTOR EXPORTADOR EXTREMEÑO PARA EL PERIODO 2023-2026.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de pla-

Cofinanciado por
la Unión Europea



nificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en virtud de las atribuciones anteriormente aludidas, lidera



la ejecución de las estrategias de internacionalización de la empresa extremeña y de la promoción comercial de los productos extremeños, que constituyen elementos fundamentales a la hora de conseguir un desarrollo sostenido del tejido empresarial extremeño.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura se halla inmersa en un proceso de transformación desde una economía basada en la agricultura y la ganadería a un modelo más diversificado en el que la producción de bienes industriales y los servicios terciarios alcanzan cada vez más peso. En este orden, el sector exterior de Extremadura sigue logrando paulatinamente nuevos registros en aras a aumentar el grado de tercerización de la economía regional, así como contribuir con un mayor peso relativo en el PIB y en el VAB.



La Junta de Extremadura ha implementado sin solución de continuidad baterías de medidas para incrementar la base exportadora regional. Uno de los principales resultados es la mayor dimensión del sector exportador que opera con regularidad en los mercados de destino. Un factor fundamental para la pujanza que ha adquirido este sector han sido los soportes de apoyo proporcionados desde las entidades públicas de promoción exterior.

Las oficinas comerciales en el exterior y, especialmente, las delegaciones comerciales de Extremadura, proporcionan servicios de información y acompañamiento, que, a su vez, se hallan relacionados con actividades de formación y capacitación tendentes a mejorar la cualificación del entorno empresarial vinculado al sector exterior. Se trata, en definitiva, de allanar el camino para hacer más accesible los mercados exteriores al conjunto del tejido empresarial extremeño.

Estas medidas han de ir acompañadas con otras actividades de promoción genérica asociada a la imagen de Extremadura y sus marcas promocionales. Estas actividades, que tienen una evidente finalidad comercial, pueden ser también reforzadas a través del apoyo y la representación institucional, resultando una acción integral focalizada en prioridad hacia los mercados de destino de mayor interés para el sector exportador regional.

Hay lugar para destacar que el despliegue de los soportes de apoyo está dirigido al sector exportador en su conjunto, sin que quepan ventajas competitivas entre las empresas. Por consiguiente, por su naturaleza, las herramientas de apoyo no son concernidas por ninguna de las modalidades previstas en la legislación general de subvenciones. Como actuaciones propias de la Junta de Extremadura, son ajenas a los procesos de concurrencia competitiva entre empresas y a la selección de beneficiarios. Es todo el tejido empresarial en su globalidad, y el sector exportador regional, en particular, quienes constituyen el foco de las actividades del presente convenio.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán de, entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para el despliegue de soportes de apoyo para la internacionalización de la empresa extremeña para el periodo 2023-2026, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura



para el año 2023, (DOE Extraordinario N.º 3, de 31 de diciembre). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".

Mediante el presente convenio se formaliza una transferencia específica para el despliegue de soportes de apoyo para el sector exportador extremeño para el periodo 2023-2026, teniendo, por tanto, un carácter plurianual.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el despliegue de los soportes de apoyo para el sector exportador extremeño para el periodo 2023-2026 (en adelante SOPORTEX), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la economía extremeña, fijando los objetivos a conseguir, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos técnicos y humanos a asignar, así como estableciendo los elementos de seguimiento y evaluación.



Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Proporcionar servicios avanzados tendentes a incrementar las capacidades exportadoras del sector exportador extremeño.
 - b) Poner a disposición del tejido empresarial estructuras y herramientas de soporte para facilitar el aterrizaje suave en los mercados de destino.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones o acciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 - a) Red Exterior (REDEX): La Red Exterior es un servicio de apoyo al tejido empresarial extremeño y comprende el conjunto de las delegaciones comerciales ubicadas en destinos prioritarios y antenas comerciales extendidas en destinos con alto potencial de desarrollo, así como hubs de negocios en países con fuerte presencia e interés de las empresas extremeñas.
 - b) Encuentros de negocio (B2B): Se trata de servicios generales de apoyo, dirigidos de forma indiferenciada y sin concurrencia, a segmentos de exportación del tejido empresarial extremeño, con objeto de facilitar las relaciones comerciales con exportadores y distribuidores internacionales.

Las operaciones de esta actividad son las Mesas de Productos y las Misiones Comerciales Inversas, ambas celebradas en origen.

- c) Difusión internacional de las marcas promocionales de Extremadura: Se trata de una actividad de promoción genérica internacional de los productos de Extremadura dirigida tanto al público en general y grupos de consumidores, como a distribuidores y prescriptores foráneos, a través de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. La difusión atañe a las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura, así como otras que se desarrollen en el futuro, poniendo en valor la calidad, sostenibilidad y buenas prácticas asociadas al atributo origen y las percepciones positivas que sugieren.

Esta actividad se desarrolla por medio de las Promociones punto de venta internacionales (PPVi), los Eventos gastronómicos internacionales (EGi) y los Patrocinios internacionales.

- d) Jornadas y soportes de información: Comprende un conjunto de acciones de sensibilización tendientes a estimular a la empresa extremeña para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio exterior, explotar las ventajas de los acuerdos comerciales de la UE con terceros países y participar en las iniciativas y los programas de cooperación internacionales.
- e) Presencia estratégica comercial en el exterior: Esta actividad tiene como objetivo asegurar la presencia y posicionamiento de Extremadura en eventos estratégicos, a través de un pabellón o un espacio institucional donde se exponen de manera genérica los valores, recursos, productos y servicios de Extremadura.
- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
 - Promociones punto de venta internacionales (PPVi): Acción dirigida a facilitar el acceso de los productos asociados a las marcas promocionales de Extremadura al canal detallista y la distribución internacional, mediante la organización de encuentros comerciales y/o exposición física en los puntos de venta de los establecimientos, o de manera virtual, a través de marketplaces.
 - Eventos gastronómicos internacionales (EGi): Acción dirigida a promocionar y mostrar la riqueza, calidad y variedad de los alimentos de Extremadura en congresos gastronómicos, ferias, muestras alimentarias y degustaciones, showcookings y jornadas culinarias, recepciones, reuniones y almuerzos de trabajo, así como celebraciones de similar naturaleza, en los cuales se ofrece a los invitados platos y bebidas de la gastronomía extremeña y se divulgan los modos de preparación.
 - Patrocinios internacionales (PI): Acción de refuerzo del conocimiento de las marcas promocionales de Extremadura dirigida al público en general, en el marco de eventos de todo tipo con alcance internacional.
 - Misiones comerciales inversas (MCI): Se trata de encuentros comerciales realizados en Extremadura en el que un grupo de compradores internacionales procedentes de diferentes mercados se reúnen con empresas extremeñas pertenecientes al sector o sectores objetivos a lo que se dirige la acción que estén interesadas en participar.



- Mesas de productos (MP): Se trata de encuentros comerciales generalmente dirigidos al sector exportador de productos agroalimentarios, en función del interés específico de compradores de mercados concretos.
- Eventos estratégicos de carácter internacional (EEi): Las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales anual.
- Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del programa SOPORTEX. Incluye la gestión, mantenimiento, animación y explotación de la plataforma virtual Extremadura Promotion.
- Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades para realizar el despliegue de SOPORTEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual por un importe global, para el periodo 2023-2026, de 4.200.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria		Importe por anualidades (€)			
Código aplicación presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025	2026
14003/341A/74000/ FD211A1303/20230030	2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU, SOPORTE ME- JORA DE LA COMPE- TITIVIDAD INTERNA- CIONAL	1.050.000	1.050.000	1.050.000	1.050.000

Para ello, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Ex-



tremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Soporte Mejora la Competitividad Internacional".

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2024, 2025 y 2026 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

2. Las actividades y operaciones contenidas en el presente convenio están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación de 85 % por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. El desglose presupuestario por actividades es como sigue:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
Red Exterior (REDEX)	238.930	290.240	290.240	290.240
Encuentros de negocio (B2B)	144.000	104.760	104.760	104.760
Difusión internacional de marcas promocionales	224.000	205.000	205.000	205.000
Jornadas y soportes de información	55.405	49.000	49.000	49.000
Presencia estratégica comercial en el exterior	215.000	195.000	195.000	195.000
Total	877.335	844.000	844.000	844.000

HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2023	2024	2025	2026
Plataforma virtual	6.000	6.000	6.000	6.000



4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignara los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 2	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 3	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 4	1.652	3.333,33	40.000,00
TÉCNICO 5	1.652	3.333,33	40.000,00

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023	2024	2025	2026
1	33.333	40.000	40.000	40.000
2	33.333	40.000	40.000	40.000
3	33.333	40.000	40.000	40.000
4	33.333	40.000	40.000	40.000
5	33.333	40.000	40.000	40.000
Total	166.665	200.000	200.000	200.000

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.



2. Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" " o aquel que lo sustituya, (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará el despliegue de SOPORTEX para el periodo 2023-2026, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II.
2. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Unión Europea, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

**Sexta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.**

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.



Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda y sucesivas anualidades, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del segundo 25% del importe total de la misma.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del tercer 25% del importe total de la misma.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del último 25% del importe total de la misma.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes,



deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula duodécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.



2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia para la anualidad correspondiente.

Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 80%.

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, previo informe justificativo, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 40% del importe de la transferencia y al 60% del valor anual del indicador global de ejecución.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.





4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
- a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
5. En el primer trimestre del año 2024 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.
6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,



SLU Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Duodécima. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, se deberá observar las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

Cofinanciado por
la Unión Europea

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR****Uno. Transferencia Específica.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 4.200.000 euros. El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

14003/341A/74000/20230030 TE. Avante Soporte Mejora De La Competitiva Internacional.

Se encuentran sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contando con una cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de 85 % por parte de la Unión Europea.

Dos. Actividades a realizar y metodos de realización.

Las actividades contenidas en el convenio SOPORTEX 2023-2026 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

1. Red Exterior (REDEX):

Descripción: La Red Exterior es un servicio de apoyo al sector exportador que comprende el conjunto de las delegaciones comerciales ubicadas en destinos prioritarios y las antenas comerciales extendidas en destinos con alto potencial de desarrollo, así como hubs de negocios en países con fuerte presencia e interés de las empresas extremeñas.

Mediante este servicio se pretende facilitar el acceso al tejido empresarial extremeño a los mercados internacionales, ofreciéndoles información sobre estos, oportunidades comerciales detectadas, obstáculos técnicos y barreras a la exportación, así como cualquier otra información de valor.



Las principales funciones de las delegaciones comerciales son las siguientes:

- Punto de contacto comercial de la Junta de Extremadura antes organismos e instituciones del país de destino y área de influencia, así como establecimiento de relaciones comerciales.
- Prospección y captación de importadores y agentes locales de interés comercial en el área de influencia.
- Detección y seguimiento de oportunidades comerciales.
- Soporte a acciones de promoción institucional y empresarial.
- Resolución de consultas y trámites de la empresa extremeña exportadora en el área de influencia.
- Organización de encuentros comerciales presenciales y virtuales.
- Elaboración de notas informativas de carácter comercial.
- Apoyo a la difusión de la presencia extremeña en los mercados de destino.
- Asesoramiento y formación a las empresas extremeñas sobre los mercados de destino.
- Identificación de socios comerciales.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Son destinatarios el conjunto del sector exportador extremeño.

Método de ejecución:

Las delegaciones comerciales de REDEX serán implementadas a través de servicios externos que serán contratados conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos de servicios tendrán una duración inicial no superior a dos (2) años, pudiendo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU establecer una duración inferior. Asimismo, podrá estipular en los contratos de prestación de servicios la posibilidad de prórrogas en función de los resultados obtenidos en el ámbito de la prestación del servicio. Las prórrogas deberán ser evaluadas por la Comisión de Seguimiento a la luz de estos resultados.



En ningún caso la duración de los contratos y de sus posibles prórrogas podrá ser superior a la fecha de vigencia del presente convenio.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, elaborará y presentará a la Comisión de Seguimiento una carta de servicios de cada una de las delegaciones comerciales contratadas.

Tras cada semestre, Extremadura Avante Servicios Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento la lista de las empresas que han recibido servicios desde cada delegación comercial.

Operaciones específicas de la actividad:

Los mercados prioritarios para la red de delegaciones son los que a continuación se detallan:

REDEX					
PERIODO 2023-2024	PERIODO 2025-2026	Presupuesto anual (euros)			
		2023	2024	2025	2026
Alemania	Europa Este y Central	25.536	30.055	30.055	30.055
Portugal	Portugal	30.011	35.962	35.962	35.962
Francia	Europa Oeste y Central	25.536	31.386	31.386	31.386
Reino Unido	Reino Unido	24.186	28.255	28.255	28.255
Magreb	África	25.896	31.866	31.866	31.866
Oriente Medio	Oriente Medio	22.560	27.660	27.660	27.660
Filipinas	Sudeste Asiático	16.776	20.916	20.916	20.916
Estados Unidos	Norteamérica	16.506	20.556	20.556	20.556
Centroamérica	Centro y Sudamérica Noroccidental	17.145	19.956	19.956	19.956
México	Centro y Norteamérica	18.306	22.956	22.956	22.956
Sudamérica-Pacífico	Sudamérica-Pacífico	16.472	20.672	20.672	20.672
TOTAL		238.930	290.240	290.240	290.240

(*) El coste para 2023 corresponde a 10 meses.



Antes de finalizar 2024 y, en todo caso, antes de acordar con los prestatarios del servicio REDEX cualquier ampliación del periodo de prestación establecido en el contrato, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento un informe de pertinencia sobre cada delegación comercial. A la luz de este informe, la Comisión de Seguimiento valorará la oportunidad, adecuación y conveniencia de las localizaciones establecidas en el periodo 2023-2024, proponiendo, en su caso, nuevas ubicaciones para el siguiente periodo 2025-2026, dentro de cada una de las regiones que figuran en la tabla anterior.

2. Encuentros de negocio (EN-B2B):

Descripción: Los encuentros de negocios son eventos presenciales o virtuales organizados por Extremadura Avante en donde entran en contacto, por una parte, responsables de ventas de productos extremeños y, por otra, compradores, importadores y prescriptores foráneos. Los EN-B2B pueden ser: Mesas de productos (MP) y Misiones comerciales inversas (MCI). Tanto unas como otras tienen lugar en origen.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Son destinatarios el tejido empresarial extremeño en su conjunto.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará la difusión y, en su caso, el anuncio para testar el interés de las empresas extremeñas en participar en las operaciones EN-B2B. Realizará también el asesoramiento técnico a los participantes en función de los intereses y perfiles de los compradores internacionales.

Operaciones específicas de la actividad.

Las operaciones previstas son las siguientes:

Misiones comerciales inversas (MCI) (euros)		
Año	N.º	IMPORTE
2023	8	130.000
2024	8	93.760

Misiones comerciales inversas (MCI) (euros)		
Año	N.º	IMPORTE
2025	8	93.760
2026	8	93.760
Mesas de productos (MP) (euros)		
Año	N.º	IMPORTE
2023	4	14.000
2024	4	11.000
2025	4	11.000
2026	4	11.000

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

3. Difusión internacional de las marcas promocionales de Extremadura:

Descripción: Se trata de una actividad de promoción internacional de los productos de Extremadura dirigida tanto al público en general y grupos de consumidores, como a distribuidores y prescriptores foráneos, a través de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. Las acciones de difusión tienen los siguientes formatos: Promociones punto de venta internacionales (PPVi); Eventos gastronómicos internacionales (EGi); Patrocinios internacionales (PI).

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Serán destinatarios indirectos, las empresas extremeñas acogidas a la marca promocional correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa y reglamentos de uso que sean de aplicación para las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura.

En el caso de los PI, serán beneficiarios, los organizadores del evento patrocinado, siempre y cuando el evento reúna los siguientes requisitos:



- a) Tenga una indubitada proyección y relevancia internacional.
- b) Esté relacionado con la marca promocional que sustenta el patrocinio.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará la difusión y, en su caso, el anuncio para testar el interés de las empresas extremeñas en participar en las operaciones de difusión. Realizará también el asesoramiento técnico a los participantes en función de los intereses y perfiles de los compradores internacionales.

En el caso de las promociones punto de venta, la adaptabilidad de los productos presentados por las empresas inscritas a cada acción será evaluada por el promotor o responsable comercial de la cadena o punto de venta, quien determinará cuáles son los más aptos para participar en la PPV. El participante deberá proporcionar la información y los productos que correspondan para la correcta ejecución de la operación.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas son las siguientes:

Promociones punto de venta internacionales (PPVi)		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	3	54.000
2024	3	40.000
2025	3	40.000
2026	3	40.000
Eventos gastronómicos internacionales (EGi)		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	8	120.000
2024	8	115.000
2025	8	115.000
2026	8	115.000

Patrocinios internacionales (PI)		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	10	50.000
2024	10	50.000
2025	10	50.000
2026	10	50.000

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

4. Jornadas y soportes de sensibilización e información:

Descripción: Comprende un conjunto de acciones de sensibilización tendentes a estimular a la empresa extremeña para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio exterior, explotar las ventajas de los acuerdos comerciales de la UE con terceros países y participar en las iniciativas y los programas de cooperación internacionales.

Las acciones de sensibilización, que tendrán el formato de jornadas, atenderán a las siguientes temáticas:

- Sensibilización de la empresa no exportadora, dirigidas a empresas con escasa o nula experiencia internacional, pero con potencial exportador.
- Información sobre oportunidades dirigidas a las empresas extremeñas con el fin de informar sobre áreas de negocio internacional, mercados de interés y oportunidades país.
- Encuentros con delegados comerciales de REDEX.
- Vigilancia sobre licitaciones internacionales, incluyendo la contratación de servicios de alerta.
- Sensibilización sobre oportunidades de los programas de organismos multilaterales y de la cooperación para el desarrollo.



– Información sobre mercados complejos o de difícil acceso.

– Información sobre estructuras multiagentes.

Beneficiarios: La empresa extremeña en general.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU realizará la difusión y, en su caso, el anuncio para testar el interés de las empresas extremeñas en participar en las jornadas de sensibilización. Mantendrá un contacto continuo con las empresas participantes para recopilar sus valoraciones, encauzar sus intereses y optimizar el impacto de las operaciones.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

Jornadas de sensibilización		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	5	49.405
2024	4	43.000
2025	4	43.000
2026	4	43.000
Servicio de alertas de licitación		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	1	6.000
2024	1	6.000
2025	1	6.000
2026	1	6.000

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Se-



guimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

5. Presencia estratégica comercial en el exterior:

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo asegurar la presencia de Extremadura en eventos estratégicos de carácter internacional, a través de un pabellón institucional donde se exponen de manera genérica los valores, recursos, productos y servicios de Extremadura, sin participación de la empresa extremeña.

Beneficiarios: La presencia institucional en eventos estratégicos son operaciones propias de SOPORTEX.

Método de ejecución: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, atenderá el pabellón de Extremadura en los eventos y promoverá contactos de interés para fomentar la imagen de Extremadura en el exterior.

Operaciones específicas de la actividad: Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

Eventos estratégicos de carácter internacional (EEi)		
Año	N.º	IMPORTE (euros)
2023	8	215.000
2024	8	195.000
2025	8	195.000
2026	8	195.000

En su sesión constitutiva, así como en la primera reunión a inicio de cada semestre, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presentará a la Comisión de Seguimiento el plan semestral de operaciones de esta actividad. En su caso, la Comisión de



Seguimiento podrá acordar las modificaciones precisas del plan en función de las contingencias y oportunidades que sobrevengan.

Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del programa SOPORTEX. Incluye la gestión, mantenimiento, animación y explotación de la plataforma virtual Extremadura Promotion.

La plataforma virtual Extremadura Promotion es una herramienta que busca facilitar a la empresa extremeña con vocación exportadora el acceso al canal digital, así como favorecer la promoción y comercialización de sus productos y servicios. Ha sido concebida como un espacio virtual único con dos áreas funcionales: área de ferias virtuales y área de exposición permanente (showroom). En la de ferias virtuales, se ofrecen espacios o stands virtuales para el desarrollo de actividades comerciales. También los EN-B2B u otros eventos en formato virtual pueden ser organizados en el marco de esta funcionalidad. En el área de exposición permanente, se proporciona información detallada de productos y servicios asociados a las marcas promocionales de Extremadura.

El coste previsto por anualidades es como sigue:

HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2023	2024	2025	2026
Plataforma virtual	6.000	6.000	6.000	6.000

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades de SOPORTEX, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).



- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).
- 1 Técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023	2024	2025	2026
1	33.333	40.000	40.000	40.000
2	33.333	40.000	40.000	40.000
3	33.333	40.000	40.000	40.000
4	33.333	40.000	40.000	40.000
5	33.333	40.000	40.000	40.000
Total	166.665	200.000	200.000	200.000

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico de Grupo I, nivel de experiencia IV.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en SOPORTEX se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Organización y desarrollo de las operaciones de las actividades, incluyendo el contacto y las relaciones contractuales con los prestadores de servicios, así como con los prescriptores y promotores comerciales.
- Activación y realización de los procesos internos necesarios para la implementación de las operaciones.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios.
- Interacción y movilización de los beneficiarios de las operaciones, incluyendo las verificaciones precisas sobre la conformidad de los productos objeto de las acciones promocionales.
- Seguimiento, evaluación y monitorización de las operaciones y sus resultados.
- Supervisión de todas las actividades en orden a asegurar la correspondencia y conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Cuatro. Indicadores:

Indicador global de ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2023		2024		2025		2026	
	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM
N.º de operaciones	58	46	57	45	57	45	57	45

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (80% s/VO)

Indicadores de resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR	2023	2024	2025	2026
Red Exterior	N.º de socios comerciales identificados	60	60	60	60
Encuentros de negocio	N.º de participantes (*)	50	50	50	50
Difusión internacional de marcas promocionales	N.º de participantes (*) (PPV+EGi)	40	40	40	40
Jornadas y soportes de información	N.º de empresas participantes	40	40	40	40



ACTIVIDAD	INDICADOR	2023	2024	2025	2026
Jornadas y soportes de información	Alertas de licitación	100	100	100	100
Presencia estratégica comercial en el exterior	N.º de contactos realizados	60	60	60	60

(*) Sin repetición, presenciales y virtuales.

Indicador de rendimiento.

Indicador de rendimiento	Hito 2024	Meta 2026
Empresas con apoyo no financiero	450	800

Cinco. Presupuesto.

El presupuesto necesario para la ejecución y desarrollo de las actividades de SOPORTEX es el siguiente:

ACTIVIDADES	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
Red Exterior (REDEX)	238.930	290.240	290.240	290.240
Encuentros de negocio (B2B)	144.000	104.760	104.760	104.760
Difusión internacional de marcas promocionales	224.000	205.000	205.000	205.000
Jornadas y soportes de información	55.405	49.000	49.000	49.000
Presencia estratégica comercial en el exterior	215.000	195.000	195.000	195.000
Subtotal	877.335	844.000	844.000	844.000
HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
Plataforma virtual	6.000	6.000	6.000	6.000
RECURSOS HUMANOS	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
Técnicos	166.665	200.000	200.000	200.000
TOTAL	1.050.000	1.050.000	1.050.000	1.050.000

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:



**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: Certificado de justificación de inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).

Además, se relacionarán de forma pormenorizada los gastos de la transferencia, sin que sea necesaria la inclusión de los documentos acreditativos. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.



Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad,

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.



- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(N.º de justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actividades ejecutadas se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de Soportes de apoyo para la internacionalización de la empresa extremeña para el periodo 2023-2026 (SOPORTEX), en el periodo comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actividades, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actividades a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.

Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio SOPORTEX, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL	1. ^a JUSTIFICACIÓN	2. ^a JUSTIFICACIÓN	3. ^a JUSTIFICACIÓN	4. ^a JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.					
Actividad 2.					
Actividad 3.					
Actividad 4.					
Actividad 5.					
TOTAL					

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y OPERACIONES)

D..... con DNI..... , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio SOPORTEX, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Colaborando por la Unión Europea

ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio SOPORTEX, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio SOPORTEX, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

OPERACIÓN:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de Extremadura Avante Servicio Avanzados a Pymes, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y lo dispuesto en materia de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- e) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- f) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetar-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



se en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- k) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

Cofinanciado por
la Unión Europea



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 31 de mayo de 2023 por el que se designa el órgano encargado de la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, relativas al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA. (2023062197)

Habiéndose aprobado el día 31 de mayo de 2023 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se designa el órgano encargado de la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, relativas al proyecto de interés regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 31 de mayo de 2023 por el que se designa el órgano encargado de la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, relativas al proyecto de interés regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA, que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 31 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE DESIGNA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA 195 Y 196, DE 9 DE MARZO DE 2011, RELATIVAS AL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL PROMOVIDO POR MARINA ISLA DE VALDECAÑAS, SA

Las Sentencias 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaídas en los procedimientos ordinarios 561 y 753/2007, que declararon la nulidad del Decreto 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA.

Mediante Auto de fecha 30 de junio de 2020, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (confirmado mediante Auto de 21 de septiembre de 2020) acordó declarar la imposibilidad material parcial de ejecutar las sentencias y determinó la forma en que habían de ejecutarse las sentencias dictadas en los procedimientos judiciales relativos al Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA (EJD ejecución definitiva 0000017/2014 -acumulado al 18/2014- PO procedimiento ordinario 0000753/2007).

Frente a dichos autos, la asociación Ecologistas en Acción – CODA interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que fue resuelto mediante Sentencia de la Sala Tercera núm. 162/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, estimando aquél y acordando lo siguiente:

“Estimar el recurso de casación n.º 7128/2020, interpuesto por la representación procesal de la entidad Ecologistas en Acción-CODA, contra auto de 30 de junio de 2020, confirmado en reposición por auto de 21 de septiembre de 2020, en incidente de ejecución definitiva 17/2014 y acumulado 18/2014, sobre ejecución de las sentencias de 9 de marzo de 2011 (recursos 561 y 753/2007) que declararon la nulidad del Decreto 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, SA, que casamos y dejamos sin efecto en cuanto acuerdan: “la conservación del hotel, viviendas, campo de golf e instalaciones que actualmente están construidas y en funcionamiento”, que deberán ser demolidas como el resto de las obras e instalaciones a que se refiere el punto III de la parte dispositiva del auto de 30 de junio de 2020, aplicando y adaptando los criterios establecidos al efecto en los números 2, 3 y 4 de este punto III a la ampliación de la demolición que aquí se acuerda. Valorándose por la Sala de instancia la incidencia de este pronunciamiento en las decisiones a que se refieren los puntos IV y V de la parte dispositiva del auto de 30 de junio de 2020, a los efectos indicados en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia. Con determinación sobre costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho”.



En cumplimiento de dicha sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó Auto con fecha 16 de marzo de 2022 acordando lo siguiente:

- “1. No ha lugar a fijar indemnización a las dos asociaciones ecologistas al proceder la ejecución de las sentencias en sus propios términos.
2. La Junta de Extremadura deberá aprobar un Plan de Demolición en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la notificación de este auto a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, conforme a lo indicado en el fundamento de derecho cuarto de este auto.
3. La Junta de Extremadura deberá designar un concreto órgano administrativo y titular del mismo que coordinará las labores de ejecución entre los distintos órganos administrativos y que será el órgano encargado de la ejecución en su relación con la Sala.

Esta comunicación se hará en el plazo de diez días desde la notificación de este auto.

4. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en fase de ejecución.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo para las personas exentas, si se interpone recurso de reposición deberá consignarse el depósito de 25 euros. Si no se consigna dicho depósito el recurso no se admitirá a trámite.”

Dicho auto fue aclarado por otro de fecha 23 de marzo de 2022 y confirmado en reposición por otro de fecha 3 de mayo de 2022.

Frente a estos Autos la Junta de Extremadura y las entidades Marina Isla de Valdecañas, SA, y Golf Valdecañas, SL, interpusieron recurso de casación. Dichos recursos han sido inadmitidos mediante Providencia de la Sección Primera de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2023.

Firme ya los Autos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de marzo y 3 de mayo de 2022, debe procederse a la ejecución de lo dispuesto en los mismos, en aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 162/2022. En orden a ello, ha de designarse el órgano encargado de la ejecución en su relación con la Sala y que habrá de coordinar las labores de ejecución entre los distintos órganos administrativos.

Tal y como anticipa el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la ejecución de lo dispuesto en sus sentencias 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, conforme a las condiciones establecidas en los autos del mismo órgano de 30 de junio y 21 de septiembre de 2020, en la



Sentencia del Tribunal Supremo 162/2022, de 9 febrero y en los Autos, también del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de marzo y de 3 de mayo de 2022, requiere el ejercicio de competencias atribuidas a diversos departamentos de la Administración autonómica. Por ello, ha de ser el Consejo de Gobierno el encargado de la ejecución, en tanto que el artículo 19 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la dirección de ésta, el establecimiento de la política general y el ejercicio la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

No obstante, habrá de ser asistido por una Comisión Interdepartamental, de la que formen parte los distintos órganos superiores y directivos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia, y que realizará las actuaciones preparatorias de los programas, planes y acuerdos que deba adoptar la Junta de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 31 de mayo de 2023,

ACUERDA:

1. Designar a la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno como órgano encargado de la ejecución de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 195 y 196, de 9 de marzo de 2011, en su relación con la Sala y que habrá de coordinar las labores de ejecución entre los distintos órganos administrativos.
2. Designar la Comisión Interdepartamental creada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020 como órgano encargado de hacer seguimiento permanente e impulsar todas las actuaciones administrativas tendentes a la ejecución en sus justos términos las actuaciones de la ejecución por parte de la Junta de Extremadura.

El régimen jurídico de su funcionamiento será el propio de órganos colegiados. Las sesiones de este grupo de trabajo podrán ser tanto presenciales como por medios telemáticos. De sus deliberaciones y acuerdos se levantarán actas de las que se dará cuenta permanentemente a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública para su elevación si procede al Consejo de Gobierno.

El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de Modificación de 10.ª convocatoria de ayudas Leader en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural por el que se da publicidad a la ampliación de plazo. (2023062156)

BDNS(Identif.): 689208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 80 de fecha 27 de abril de 2023, extracto de 17 de abril de 2023 referido a la 10ª convocatoria de ayudas Leader en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la X convocatoria era:

- Un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOE conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Solicitada por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, en atribución de las competencias aprobadas por su Junta Directiva en su reunión del día 24 de enero de 2023 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 24 de abril de 2023 se procede a la modificación del Extracto de 17 de abril de 2023 en los siguientes apartados:

- El "apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes". Quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el DOE y hasta el 19 de junio de 2023.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús II" de Badajoz. (2023062142)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús II" de Badajoz, por supresión de las unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y la ampliación del número de unidades autorizadas de primer ciclo.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Niño Jesús II" de Badajoz, por supresión de las unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y la ampliación del número de unidades autorizadas de primer ciclo.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Niño Jesús II".

Titular del centro: Educación Infantil Ropero-Corraliza, Sociedad Limitada.

Domicilio: C/ Alconchel, número 6.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06006796.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

— Primer Ciclo: Seis unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8 niños/as.

Dos unidades de 1 a 2 años: 26 niños/as.

Dos unidades de 2 a 3 años: 36 niños/as.

Una unidad mixta de 1-3 años: 14 niños/as.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 26 de mayo de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por José María Jiménez Muriano, en el término municipal de Alagón del Río. (2023062045)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres) y promovida por José María Jiménez Muriano, con domicilio social en c/ Genil, 34, CP 10690 de Alagón del Río (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 62.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se localiza en la parcela 5305, 5306 y 5255 del polígono 6, del término municipal de Alagón del Río (Cáceres), con una cabida de unas 6,5 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 23 de junio de 2020, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 4 de febrero de 2021 que se publicó en el DOE n.º 34, de 19 de febrero.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad



(DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 13 de marzo de 2020.

Sexto. Con fecha 27 de agosto de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Alagón del Río, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El técnico municipal del ayuntamiento de Alagón del Río emite en fecha 6 de octubre de 202 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, el que informa "favorablemente respecto al informe técnico solicitado".

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 3 de febrero y 18 de agosto de 2021, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 25 de enero de 2023. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Noveno. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige oficio, en fecha 1 de febrero de 2023, al Ayuntamiento de Alagón del Río (Cáceres), a José María Jiménez Muriano, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Décimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La explotación se localiza en las parcelas 5305, 5306 y 5255 del polígono 6, del término municipal de Alagón del Río (Cáceres), con una cabida de unas 6,5 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Que la a favor de José María Jiménez Muriano para la instalación de explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 62.000 pollos por ciclo, en el término municipal de Alagón del Río, incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU20/033 y las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, siguientes.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 744 m³/año, que suponen unos 13.640 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 100 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores



al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (*).

(*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrá verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 23 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.



7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.



- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

Mejores técnicas disponibles (MTDs):

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.
9. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos



al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 62.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m².

La explotación se localiza en las parcelas 5305, 5306 y 5255 del polígono 6, del término municipal de Alagón de Río (Cáceres), con una cabida de unas 6,5 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	727.697	4.428.221

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de dos naves de cebo de 2.250 y 2.400 m². La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel tipo sandwich de color blanco mate con doble con aislamiento interior, de 50 mm de espesor, sobre muro de hormigón armado de 25 cm de espesor y 50 cm de altura y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Sala de control, almacén y vestuario nave existente: La explotación dispondrá de una superficie de almacén y vestuario de 16 m² y otra de sala de control y grupo electrógeno de 18 m².
- Sala grupo electrógeno de 16 m².
- Sala de control y cuarto técnico de la nave nueva de 16 m².
- Sala de caldera.



- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 23 m³ como mínimo, repartida en dos fosas de 10 y 13 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 100 m³. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación avícola dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Paraje	T.M.	Polg.	Parc.	Has
Rincón Vega Cervera	Alagón del Río	6	5114	26,44
Alagón		6	5117	8,57
Rincón del Mato		6	5118	3,19
Rincón Vega Cervera	“	6	5103	4,54
Atalaya	Montehermoso	23	293	19,35
Total Superficie de Reparto:				62,07



ANEXO III

Resolución de 25 de enero de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de Explotación Avícola de Cebo de Pollos, en el término municipal de Alagón del Río, cuyo promotor es José María Jiménez Muriano. IA20/0295.

La explotación avícola de cebo de pollos pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de la explotación avícola de cebo de pollos es José María Jiménez Muriano con NIF xxxxxxxx-Z y domicilio social en Alagón del Río (Cáceres).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 62.000 pollos/ciclo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: dos naves de cebo, una existente y otra de nueva ejecución de 2.250 y 2.400 m² de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, dos salas de control, sala de caldera, cuarto técnico, lazareto, estercolero, fosas para lixiviados y aguas de limpieza de las naves, aseo/vestuario, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación se localiza en las parcelas 5305, 5306 y 5255 del polígono 6, del término municipal de Alagón del Río (Cáceres), con una cabida de unas 6,5 hectáreas.





PARCELA 5306, POLÍGONO 6 T.M. ALAGÓN DEL RÍO		
Ref. Catastral 10224A006053060000AB		
ETRS89		
HUSO UTM 29		
Pto.	X	Y
1	727766.32	4428307.4
2	727836.97	4428215.14
	727791.4	4428193.77
	727705.05	4428151.7
	727648.17	4428132.23
	727588.17	4428127.43
	727499.1	4428129.75
	727497.29	4428173.39
	727485.29	4428225.67
	727493.8	4428227.35
	727504.07	4428229.77
	727516.13	4428233.22
	727526.06	4428236.4
	727539.67	4428241.17
	727553.02	4428246
	727562.46	4428249.13
	727576.19	4428253.16
	727586.09	4428256.55
	727597.71	4428260.84
	727616.86	4428268.22
	727633.95	4428275.22
	727650.93	4428282.39
	727662.96	4428287.64
	727663.27	4428287.41
	727663.69	4428287.13
	727664.11	4428286.86
	727664.54	4428286.59
	727664.96	4428286.33
	727665.4	4428286.07
	727665.83	4428285.82
	727666.28	4428285.58
	727666.72	4428285.35
	727667.17	4428285.13
	727667.62	4428284.91
	727668.08	4428284.7
	727668.54	4428284.49
	727669	4428284.3
	727669.47	4428284.11

	727669.94	4428283.93
	727670.41	4428283.75
	727670.88	4428283.59
	727671.36	4428283.43
	727671.84	4428283.28
	727672.32	4428283.13
	727672.81	4428283
	727673.3	4428282.87
	727673.79	4428282.75
	727674.28	4428282.64
	727674.77	4428282.54
	727675.26	4428282.45
	727675.76	4428282.36
	727676.26	4428282.28
	727676.76	4428282.21
	727677.26	4428282.15
	727677.76	4428282.09
	727678.26	4428282.05
	727678.76	4428282.01
	727679.26	4428281.98
	727679.77	4428281.96
	727680.27	4428281.94
	727680.77	4428281.94
	727681.28	4428281.94
	727681.78	4428281.95
	727682.28	4428281.97
	727682.78	4428282
	727683.29	4428282.03
	727683.79	4428282.08
	727684.29	4428282.13
	727684.79	4428282.19
	727685.29	4428282.26
	727685.79	4428282.33
	727686.28	4428282.42
	727686.78	4428282.51
	727687.27	4428282.61
	727687.77	4428282.72
	727688.26	4428282.84
	727688.74	4428282.96
	727689.23	4428283.09
	727689.71	4428283.23
	727690.19	4428283.38
	727690.67	4428283.54
	727691.15	4428283.7
	727691.62	4428283.87
	727692.09	4428284.05
	727692.56	4428284.24
	727693.02	4428284.43

	727693.48	4428284.63
	727693.94	4428284.84
	727694.4	4428285.06
	727694.85	4428285.28
	727695.3	4428285.52
	727695.73	4428285.75
	727696.17	4428286
	727696.6	4428286.24
	727696.84	4428286.39
	727697.07	4428286.53
	727697.45	4428286.76
	727697.83	4428286.99
	727698.21	4428287.23
	727698.59	4428287.47
	727698.97	4428287.7
	727699.35	4428287.94
	727699.73	4428288.17
	727700.11	4428288.41
	727700.96	4428288.94
	727701.81	4428289.47
	727702.66	4428290
	727703.51	4428290.53
	727704.36	4428291.06
	727705.2	4428291.59
	727706.05	4428292.13
	727706.9	4428292.66
	727707.75	4428293.19
	727708.59	4428293.73
	727709.44	4428294.26
	727710.28	4428294.8
	727711.13	4428295.34
	727711.97	4428295.87
	727712.82	4428296.41
	727713.66	4428296.95
	727714.5	4428297.49
	727715.35	4428298.03
	727716.19	4428298.57
	727717.03	4428299.12
	727717.87	4428299.66
	727718.71	4428300.2
	727719.55	4428300.75
	727720.39	4428301.29
	727721.23	4428301.84
	727722.07	4428302.38
	727722.91	4428302.93
	727723.75	4428303.48
	727724.59	4428304.02
	727725.42	4428304.57



PARCELA 5255, POLÍGONO 6 T.M. ALAGÓN DEL RÍO		
Ref. Catastral 10224A006052550000AM		
ETRS89 HUSO UTM 29		
Pto.	X	Y
1'	727844,30	4428198,59
2'	727927,88	4428214,84
3'	727986,93	4428183,74
4'	727894,77	4428029,64
5'	727770,60	4428051,98
PARCELA 5305, POLÍGONO 6 T.M. ALAGÓN DEL RÍO		
Ref. Catastral 10224A006053050000AB		
ETRS89 HUSO UTM 29		
Pto.	X	Y
1''	727761,39	4428334,56
2''	728843,74	4428223,47
3''	727890,77	4428245,77
4''	727839,25	4428377,35
5''	727842,18	4428378,80
6''	727900,05	4428238,84
7''	727845,96	4428219,18
8''	727758,40	4428333,33



NAVE AVÍCOLA NUEVA		
Pto.	X	Y
a	727770,42	4428239,77
b	727629,33	4428187,40
c	727623,59	4428202,87
d	727687,88	4428226,73
e	727686,66	4428230,01
f	727691,35	4428231,75
g	727692,56	4428228,47
h	727764,68	4428255,24
i	727767,96	4428256,45
j	727769,70	4428251,77
k	727766,42	4428250,55
ESTERCOLERO NUEVO		
Pto.	X	Y
l	727794,06	4428231,96
m	727789,74	4428237,59
n	727795,46	4428241,97
ñ	727799,78	4428236,33
NAVE AGRÍCOLA EXISTENTE		
Pto.	X	Y
A	727757,72	4428273,99
B	727685,61	4428247,22
C	727686,82	4428243,94
D	727682,14	4428242,20
E	727680,92	4428245,48
F	727616,63	4428221,62
G	727611,23	4428236,15
H	727752,33	4428288,52
I	727755,98	4428278,67
J	727759,26	4428279,89
K	727761,00	4428275,20
ESTERCOLERO EXISTENTE		
Pto.	X	Y
L	727758,29	4428283,59
M	727754,47	4428289,57
N	727760,53	4428293,45
Ñ	727764,35	4428287,47



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 4 de febrero de 2021 que se publicó en el DOE n.º 34, de 19 de febrero, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Alagón del Río	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria Rural de Población y Desarrollo Rural.	X
Servicio de Regadíos. Secretaria Rural de Población y Desarrollo Rural.	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 20 de julio de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que informa que dicho proyecto



no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 2 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe no aportando alegaciones al proyecto.
- Con fecha 7 de marzo de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Con fecha 23 de agosto de 2021 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- Con fecha 8 de febrero de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos del término municipal de Alagón del Río, no afecta a vías pecuarias.
- Con fecha 12 de febrero de 2021 la Dirección General de Urbanismo emite informe indicando que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa y Valle del Alagón, en cuyo ámbito se encuentra el término municipal de Alagón del Río. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha 16 de marzo de 2021 el Servicio de Regadíos emite informe favorable.
- Con fecha 15 de julio de 2015 el Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias remite escrito que informa que el Proyecto de Explotación Avícola ubicado en el polígono 6 parcela 5306 del Término Municipal de Alagón del Río, cuenta a día de hoy únicamente con un Informe de Viabilidad emitido por este Servicio.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.



Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Salud Pública, Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Infraestructuras Rurales (Secretaría Rural de Población y Desarrollo Rural), Servicio de Regadíos (Secretaría Rural de Población y Desarrollo Rural) y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.



Con fecha 12 de enero de 2022, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación avícola y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): La no ejecución del proyecto conllevaría a mantener la actividad ganadera de la finca con una nave, tal como está en la actualidad. No se producirían mayores impactos ambientales que los existentes, pero supondría un menor beneficio socioeconómico, pues se verían reducidos los puestos de trabajo directos e indirectos así como la actividad económica, incrementándose la viabilidad de la granja ya existente.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta para conseguir un mejor rendimiento y unas condiciones sanitarias y de manejo adecuadas, así como la adopción de medidas correctoras necesarias para dar cumplimiento a la legislación existente en materia medioambiental y de higiene y bienestar de los animales. La realización de la ampliación supone un incremento en la eficiencia del aprovechamiento de los recursos, aumentando la competitividad de la explotación, e indirectamente una reactivación de la actividad económica de la zona.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de la misma parcela, pero con una disposición diferente. Esta circunstancia no sería posible podría generar más espacios improductivos entre las naves que si se disponen como está planteado.



- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable, pero en este caso supondría un gasto añadido en la compra de nuevas superficies para la instalación de la explotación, así como daños medioambientales en otras parcelas.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El curso de agua más próximo, Río Alagón, se encuentra a 1,75 km al este de la edificación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La altitud media de los terrenos ronda los 264 m. La mayor parte de los terrenos, similar en los alrededores, tiene una pendiente en dirección Sur, pudiéndose cifrar unas inclinaciones medias del 1,9%.

En general, en la parcela domina el terreno de textura franco-arcillosa. Su contenido en materia orgánica o humus es reducido debido a que las aportaciones de material de origen orgánico son mínimas. Mediana pedregosidad, con un tamaño de piedras de 6-8 cm, y sin afloramientos de roca madre o pizarras. En lo referente a su profundidad, es media, alcanzándose los 60 cm, permitiendo trabajos agrícolas en la mayor parte de su superficie. Su pH es ácido.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.



— Fauna.

No hay constancia de la existencia de valores naturales presentes en la zona de actuación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No hay constancia de la existencia de valores naturales presentes en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 2 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de regadío, cultivos de secano y algunas explotaciones ganaderas

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.



- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Alagón del Río y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazarero y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante



tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

15. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 50 días de estiércoles. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Tajo que garantice el abastecimiento.
18. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
19. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
20. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
21. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos



(embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

22. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
23. Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
24. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
26. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
27. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
28. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



29. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



11. La explotación cuenta con iluminación exterior. La explotación contará con cuatro luminarias exteriores de 74 w de potencia cada una, no superando por tanto 1 kW de potencia.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocreos o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma



de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones



para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación avícola de cebo intensivo de pollos se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 25 de abril de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de explotación avícola de cebo de pollos en el término municipal de Alagón del Río, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma”.



INFORMA

Primero. En el término municipal de Alagón del Río se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo (la aplicabilidad de esta norma urbanística deriva por su pertenencia a este municipio como entidad local menor), aprobadas definitivamente el 14 de septiembre de 1993, publicado en el DOE n.º 43, de 16 de abril de 1994. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Regadíos.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 109.c) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al contemplar como usos permitidos las actividades industriales que no tengan cabida por motivos geográficos, de implantación, o de comunicación, en suelo urbano y en suelo no urbanizable normal.

Con independencia de que la actividad que se pretende no sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 2.º, letra b de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Con fecha 20 de marzo de 2015, se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se otorga calificación urbanística para la construcción de explotación avícola sobre una unidad rústica apta para la edificación con una cabida de 6.9921 ha correspondientes a las parcelas 5305, 5306 y 5255 del polígono 6 del término municipal de Alagón del Río.

Tercero. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 109 de las Normas Subsidiarias, la superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser de 6 ha. La superficie sobre la que radica el proyecto es de 6,5002 ha.
2. La ocupación máxima de la parcela es de un 15 %, de conformidad con el artículo 109 de las Normas Subsidiarias.



3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,15 m²/m², de conformidad con el artículo 109 de las Normas Subsidiarias.
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de, al menos, 15 metros de conformidad con el artículo 109 de las Normas Subsidiarias.
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de, al menos, 5 metros, de conformidad con el artículo 66.d) de la Ley 11/2018.
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben situarse a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, salvo cuando se trate de infraestructuras de servicio público, de conformidad con el artículo 66.c) de la Ley 11/2018.
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,50 metros, de conformidad con el artículo 109 de las Normas Subsidiarias.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitada y renovable, que en el presente caso se fija en 68 años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.



En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos propuesta no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable debido a que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la ampliación de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Regadíos.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Infraestructuras Rurales (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural).
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Ayuntamiento de Alagón del Río.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural).

El Técnico municipal del ayuntamiento de Alagón del Río emite en fecha 6 de octubre de 2022 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, el que informa que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud [cumple/no cumple] las prescripciones previstas en el Plan General [u otra figura de planeamiento aplicable], y el resto de Normativa urbanística vigente, así como la Legislación sectorial concurrente, tal y como se establece en el cuadro siguiente:



Condiciones de uso y edificación	Condiciones del Proyecto	Condiciones de los Instrumentos de planeamiento	Cumple	
			Sí	No
Parcela mínima			[x]	[]
Ocupación			[x]	[]
Máximo de plantas			[x]	[]
Altura máxima			[x]	[]
Densidad máxima			[x]	[]
Aparcamientos			[]	[]
Materiales			[]	[]

Informando "favorablemente respecto al informe técnico solicitado".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.



No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

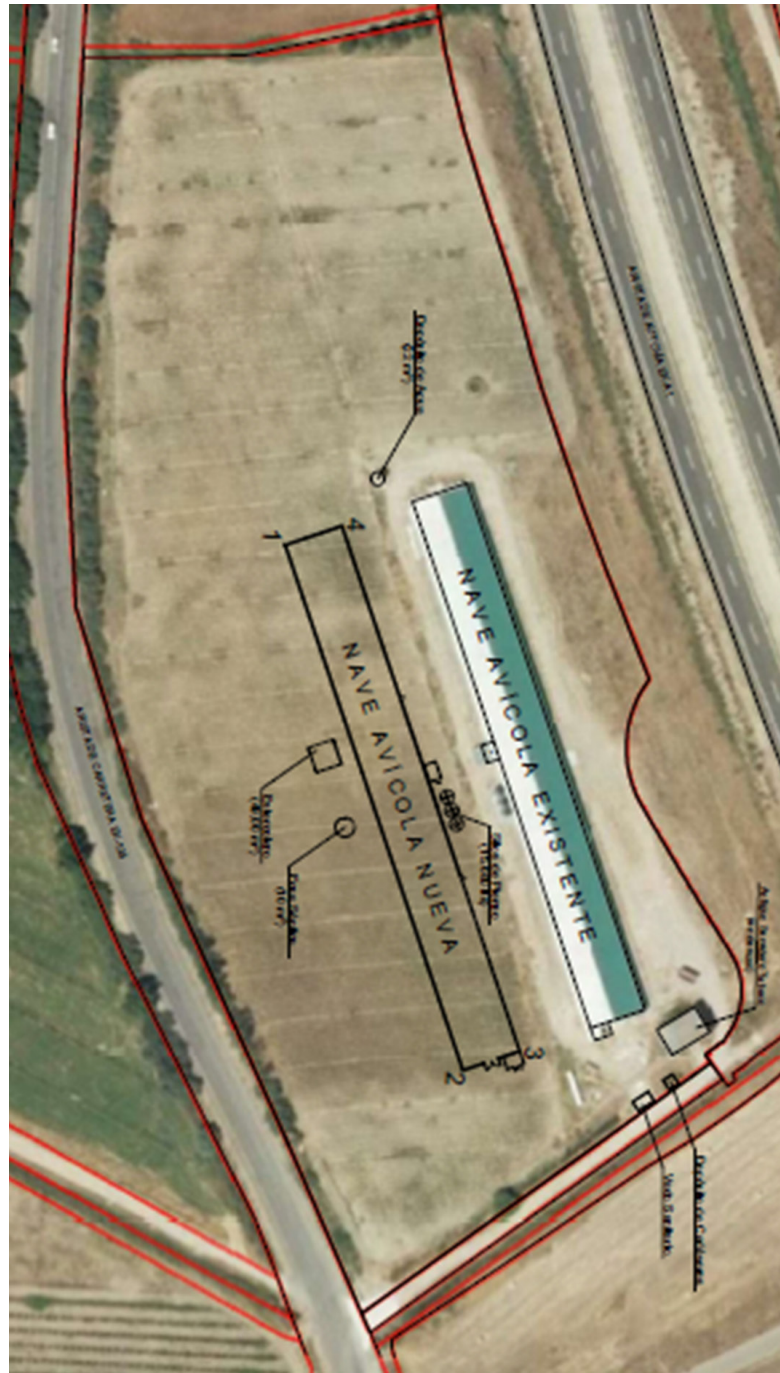
En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 25 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2021" de 49,89 MWp, e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA19/1415. (2023062149)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 26 de mayo de 2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable (DOE número 109, de 8 de junio) para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2021" de 49,89 MWp e infraestructura de evacuación asociadas y cuya promotora es Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, en el término municipal de Cáceres.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia pico y la línea de evacuación subterránea de 30 kV y 790 m de longitud hasta la SET "Cáceres 2020" (objeto de otro de proyecto).

La instalación solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia pico y 40,90 MW de potencia nominal instalada, está compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema está compuesto por 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie de 28 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la SET "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.

Tercero. Con fecha 18 de enero de 2023, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe con fecha 15 de mayo de 2023, en el cual se informa favorablemente la modificación planteada por la promotora ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas y correctoras:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al



suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.

Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.

Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos

Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones,



al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como retama, escoba blanca, escoba amarilla, majuelos, etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.

Se llevarán a cabo todas las medidas propuestas en el documento ambiental presentado.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, Capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

Las modificaciones introducidas en el proyecto son debidas a una ampliación de potencia en la instalación solar fotovoltaica, mediante la implantación de nuevos módulos fotovoltaicos y baterías, como se detalla a continuación:

Ampliación de la instalación solar fotovoltaica. Instalación de módulos fotovoltaicos:

Se amplía la potencia de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021" 1,200 MWn, lo que sumado a la potencia instalada del proyecto original 40,9 MWn supondría un total de 42,1 MWn. Para ello se instalarán 952 módulos de 545 Wp cada uno, y 896 módulos de 550 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores solares del tipo polar horizontal.

La superficie total de ocupación de los nuevos módulos será de 1,64 ha dentro de la parcela 2 del polígono 18 en el término municipal de Cáceres anexas a la perimetral de la planta solar FV.

Esta generación se conectará a un transformador de media tensión para así elevar a 30 kV, y a su vez este al sistema de almacenamiento y de convertidores. Esta red de media tensión



se conectará con la red de media tensión del parque existente "Cáceres 2021" que evacúa la energía sobre la SET elevadora "Cáceres 2020" que a su vez conecta con la SET "SE Casar" y la "SE Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Se construirá un cerramiento a lo largo de todo el perímetro de la instalación. El cerramiento estará formado por una cimentación de apoyo de hormigón, postes metálicos galvanizados de perfil circular y malla cínegética.

Hibridación de la instalación solar fotovoltaica con baterías:

Se pretende la hibridación ante REE mediante un conjunto de batería acopladas al parque existente, con una capacidad de almacenamiento de 4,064 kWh.

La ampliación e hibridación de la planta se conecta al transformador CT-217 de la planta existente "Cáceres 2021".

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso,



actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2021" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que deben incorporarse las medidas preventivas y correctoras derivadas del informe emitido con fecha de 15 de mayo de 2023 por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción tanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2021" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres y cuya promotora es Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella que se recogen en el presente acto.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa". (2023062147)

En relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

HECHOS:

Primero. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es propietario del inmueble conocido como Hospital "Santa Justa", que ha venido prestando servicios de carácter sanitario y asistencial desde tiempo inmemorial.

Es sobradamente conocido que el Hospital "Santa Justa" venía complementando la oferta sanitaria en la localidad de Villanueva de la Serena y su zona de influencia, inicialmente mediante gestión directa por el Ayuntamiento y posteriormente mediante gestión concesional.

El Hospital "Santa Justa" lleva más de 65 años prestando asistencia sanitaria a los vecinos de Villanueva de la Serena y su entorno, habiendo pasado por diferentes modelos de gestión, hasta desembocar en un modelo de gestión indirecta, a través de un arrendamiento del inmueble de propiedad municipal al Grupo Ribera Salud Infraestructuras, SLU, que anunció el cese de la actividad en enero del presente año.

El cese de la prestación sanitaria en el indicado Hospital por parte de la empresa Ribera Salud Infraestructuras, SLU, ha venido a comprometer el nivel de la calidad asistencial a los usuarios del sistema sanitario, por lo que resulta necesario arbitrar fórmulas que permitan a la Administración municipal garantizar la continuidad del servicio sanitario en la zona.

Segundo. Con fecha 20 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta escrito solicitando la atribución de la competencia en materia sanitaria para la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa", acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico.

Tercero. A tal fin, y con fecha 26 de abril de 2023, el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales dicta Resolución por la que se delega la competencia al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la competencia en materia sanitaria y sociosanitaria para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa".



Dicha resolución fue publicada en el DOE n.º 84, con fecha 4 de mayo de 2023. En esa misma fecha el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena certifica la aceptación de la delegación de la competencia en materia sanitaria y sociosanitaria con una duración de 5 años. No obstante, dicha delegación podrá revocarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de dicho plazo si se hiciera efectivo un convenio con el traspaso e integración del Hospital en el Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. Con fecha 5 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hace acta de entrega del inmueble en el que las partes manifiestan "(...) que tras la terminación del contrato por mutuo acuerdo el local queda libre, vacuo, expedito y a disposición del arrendador en las debidas condiciones y a su entera satisfacción; procediéndose también en este acto a la devolución y entrega de llaves por parte del arrendatario".

Quinto. Con fecha 16 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta escrito por el que solicita la concesión de una subvención por importe de 485.319,36 euros para así poder financiar los gastos materiales, personales y económicos que conlleva la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa".

Sexto. Con fecha 17 de mayo de 2023 el Servicio Extremeño de Salud comprueba que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social.

Séptimo. Por la Dirección General de Asistencia Sanitaria se eleva a la Dirección Gerencia del SES, Propuesta de Resolución favorable de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por importe de 485.319,36 €, para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Con base en el mandato constitucional, la Ley de Salud de Extremadura 10/2001, de 28 de junio, establece en el artículo 6.1 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria a los ciudadanos, en los términos previstos en esta ley, así como en el artículo 6.2. corresponde a los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud en cada uno de los sectores de la actividad socioeconómica, con el fin de estimular los hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre el lugar preponderante que por su naturaleza le



competite; siendo competencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios.

Segundo. La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura se inspira en la concepción integral de la salud, a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación funcional y la reincorporación social del paciente.

Asimismo, y más concretamente, la letra a) del artículo 7 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, le asigna a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo Autónomo.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo".

Cuarto. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su artículo 2 el concepto de subvención, incluyendo como tal, toda disposición dineraria realizada, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de personas pública o privada condicionada a tres requisitos, entre los que se encuentra que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la ejecución de un proyecto ya realizado o por desarrollar.

La presente subvención tiene carácter singular. El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla, entre los supuestos de concesión directa de subvenciones, aquellos supuestos en los que con carácter excepcional se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Asimismo, la letra a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 32, de esta misma ley, establecen que, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante resolución o convenio, a solicitud del interesado, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Entendiendo que los fines que persigue el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, es por ello que el motivo de la subvención conlleva un gran interés público y social, pues, de esta manera, se puede garantizar la continuidad del servicio sanitario en la zona.

Se trata de una prestación sanitaria y sociosanitaria realizada en el Hospital "Santa Justa", que, será asumida por el Servicio Extremeño de Salud, una vez llevado a cabo su traspaso e integración en el mismo, sirviendo de medio instrumental para la ejecución de las competencias atribuidas al organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Quinto. Según se determina en el artículo 9 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "(...) serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación".

Sexto. El apartado 4 del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que "La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante".

Por tanto, habiendo sido delegada dicha competencia, y, para asegurar el correcto funcionamiento sanitario, por parte del Servicio Extremeño de Salud, se marcarán las directrices oportunas y, toda la actividad asistencial realizada, será decidida por este Organismo Autónomo. Asimismo, al personal que desempeñe sus funciones en el Hospital "Santa Justa" se les dará la formación y el acceso a los aplicativos informáticos necesarios.

A su vez, el SES realizará las actuaciones pertinentes para llevar a cabo el acondicionamiento estrictamente necesario del centro y así asegurar su óptimo funcionamiento.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte del órgano gestor se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias



y frente a la Seguridad Social, acompañada de una declaración responsable emitida por su representante legal referente al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 12 de la citada ley.

Octavo. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se trata de una subvención a conceder por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, y, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y especial aplicación, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 4 del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF n.º P0615300A una subvención directa por la cantidad máxima de 485.319,36 euros (cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve euros con treinta y seis céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 3901.212C.46000 y Fondo CA (CAG0000001) de los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para el año 2023 y 2024, con sujeción a las siguientes,

OBLIGACIONES:

Primera. Objeto. Valorado el objeto de la presente subvención cuyo fin es la financiación para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa", y conforme a la memoria justificativa incorporada al expediente.

Segunda. Duración. Las actuaciones y los gastos derivadas de la gestión y funcionamiento del hospital deberán estar realizados entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 ambos inclusive, independientemente de la justificación del abono.

No obstante, la subvención directa se concederá en años posteriores, mientras se encuentre vigente la delegación de competencias otorgada por Resolución de fecha 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales. Dicha resolución fue publicada en el DOE n.º 84, con fecha 4 de mayo de 2023.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Para desarrollar la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa" el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a:



- Facilitar información a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud acerca de la evolución de la actividad desarrollada cuando ésta lo solicite, así como una memoria final de las actividades realizadas.
- Entregar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe justificativo de ingresos y gastos habidos durante la ejecución del mismo.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se pretenda de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Y en todo caso estarán sujetas a la autorización por parte de dicho órgano.
- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago y justificación económica. La aportación del Servicio Extremeño de Salud, consistente en 485.319,36 euros, que será abonada mediante el ingreso efectivo en el IBAN de la cuenta ES9121037413770030002305, se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

- El pago de la subvención será mensual, con el límite máximo del importe concedido y, para ello, conforme a lo establecido en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad habrá de justificar el mismo mediante certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Tesorero de la Entidad que acredite el haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad prevista.

Quinta. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta subvención es compatible con la percepción de otros fondos o ayudas; no obstante, y según se determina en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Sexta. Responsabilidades. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución de subvención.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud será el competente para revocar la subvención y exigir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el reintegro de la cantidad recibida.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Dirección Gerencia calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586, indicando en el concepto el tipo de subvención y el órgano gestor de la misma.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionable se ejecute en un porcentaje inferior al 60% de la misma.



Séptima. Financiación. La financiación para el funcionamiento del Hospital "Santa Justa" se realizará 100 % por el SES, con fondos de la Comunidad Autónoma (CA), con la siguiente distribución:

Proyecto :20230381 "Programa de Gestión Hospital Santa Justa".

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3901.212C.46000	415.988,02 €
2024	3901.212C.46000	69.331,34 €
TOTAL		485.319,36 €

Octava. Medidas de identificación, información y publicidad. La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente concesión de subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciba la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062171)



Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, si bien, las ha asumido el Secretario General de Empleo, en base al Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto); que ha delegado su ejercicio en el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por Resolución del 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados



inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3504> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.203.000 € para un total de 150 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

El Secretario General de Empleo
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2022 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de 2000 cerdos de cebo, promovido por Jaime Tovar Romero, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). Expte.: AAUN22/026 (IA22/0548). (2022081430)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de 2000 cerdos de cebo, promovido por Jaime Tovar Romero, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

Ubicación.

El proyecto de explotación porcina de 2000 cerdos de cebo promovido por Jaime Tovar Romero está ubicado en la parcela 55 del polígono 6 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz).

Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: Huso = 30; X 242.255,19; Y 4.223.022,11.



Categoría.

El proyecto está incluido en:

La categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

El grupo 1.g.3.º) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades: 1.000 plazas para cerdos de engorde.

Actividad.

El proyecto de explotación porcina describe 2000 cerdos de cebo.

Infraestructuras y equipos:

- 2 naves de 1.000 m², cada una.
- Aseo-vestuario de 8,7 m².
- Lazareto de 50,3 m².
- 1 balsa de purines de 1.200 m³ de capacidad.
- 1 estercolero de 180 m³ de capacidad.
- 1 fosa séptica de 1m³, que recogerá lo generado por los usuarios del aseo.
- 2 Patios de ejercicio con un total de 1.500 m².
- Vado sanitario a la entrada de la explotación. Las dimensiones son de 6,00 x 3,00 x 0,30 metros.
- Pediluvio. Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 31 de agosto de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





ANUNCIO de 14 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión aérea con CT de 160 kVA en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte: 06/AT-10088/18329. (2023080722)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto línea de media tensión aérea con CT de 160 kVA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente: 06/AT-10088/18329.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de alta tensión:

Origen: Apoyo existente línea de media tensión "Valcavao".

Final: Apoyo nuevo a instalar con CT intermedia de 160 kVA.

Longitud total: 195 m.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A de aluminio-acero (LA-56).

Tensión de servicio: 20 kV.

CT intermedia sobre apoyo metálico de 160 kVA:

Potencia: 160 kVA.

Tensión primario: 20 kV.

Relación de transformación: 20/0,380-0,220 kV, B2.

Regulación: +/- 5%.

Recomendación: UNESA 5201-D.

Refrigeración: Natural-Aceite.

Emplazamiento: en polígono 25, parcelas 141 y 145 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Eugenio Gallego García, en el término municipal de Alcuéscar. (2023080910)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Eugenio Gallego García, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de



más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 860 plazas.

— Ubicación:

La explotación porcina se ubica en la parcela 111 del polígono 5 del término municipal de Alcuéscar (Cáceres). La finca cuenta con una superficie de 6,2195 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves existentes de 214,02 m² y 66,05 m² de superficie construida y 202,30 m² y 59,37 m² de superficie útil, se proyecta la construcción de una nueva nave de 630 m² de superficie construida y 607,36 m² útiles (42 m x 15 m).
- Almacén de 14 m² de superficie construida.
- Balsas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de 173,38 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, se proyecta la construcción de una nueva balsa también impermeabilizada cuya capacidad será de 12,00 m³ (1 m x 3 m x 4 m).
- Lazareto existente 23 m² útiles (26 m² construidos) para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 48,40 m³ de capacidad con fosa de recogida de lixiviados, se proyecta la construcción de un nuevo estercolero cuya capacidad será de 346,50 m³ (1,5m x 14 m x 16,5).
- Vestuario/aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 23 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9517. (2023080928)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de dos tramos de LSMT, de 20 kV, en la glorieta de la carretera N-V y la calle Ctra. Jarandilla, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9517.
4. Finalidad del proyecto: Construcción del futuro AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterráneas de media tensión:

- LSMT-L1 enlaza el CS "Antigua NV" y el CT "Día Navalmoral", con una Longitud de conductor de 0,120 km.
- LSMT-L2 enlaza el CS "Antigua NV" y la misma LSMT existente una vez pasada la zona de afección de las obras del AVE, con una Longitud de conductor de 0,120 km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Ctra. Jarandilla y carretera Madrid-Lisboa (N-V).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desvío de la LAMT 3515-03 Navalmoral de la ST Almaraz, de 20 kV, entre el apoyo 2156 de la misma y el CT Instituto Navalmoral n.º 903302583, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9519. (2023080929)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento y desvío de la LAMT 3515-03 Navalmoral de la ST Almaraz, de 20 kV, entre el apoyo 2156 de la misma y el CT Instituto Navalmoral n.º 903302583, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9519.
4. Finalidad del proyecto: Construcción del futuro AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento y desvío de un tramo de línea de media tensión:

- Origen: Nuevo apoyo A1 que sustituye al actual apoyo 2156 de la LAMT 3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz"
- Final: Celda de línea del CT "Instituto Navalmoral" que ocupa actualmente la LSMT a desviar por las obras del AVE.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Longitud total de conductor: 0,530 km.-Longitud de zanja: 0,516 km.



Emplazamiento: Ctra. Madrid – Lisboa (N-V), traseras de IES “Albalat” y zona de la playa de vías de la Estación de Navalmoral.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de LAMT existente entre el nuevo apoyo A1 y el apoyo 2153 a desmontar en una longitud de 0,302 km, así como los apoyos intermedios 2157 y 2154 existentes en dicho tramo. Además, el tramo de la LSMT existente a desviar, que parte del citado apoyo 2153, quedará en desuso.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2, n.º 903303640 en Navalmoral de la Mata (Cáceres)." Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9515. (2023080936)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de celdas en el CT Angustias Norte 2 n.º 903303640, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9515.
4. Finalidad del proyecto: Construcción del futuro AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Cambio de celdas en CT "Angustias Norte 2", de tal forma que pueda albergar una nueva LSMT para alimentación al CT "Cetarsa Tabacos", pasando a tener 3L+1P telemandadas, para desmontaje de la actual LAMT del mismo, por obras de construcción del AVE.
 - No hay cambios en el resto de aparamenta en dicho CT.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del CD 47212 "Peru", sito en calle Nicaragua n.º 32, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18343. (2023080919)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del CD 47212 "Peru", sito en calle Nicaragua n.º 32, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18343.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Se instalará 1 transformador de 400 kVA tipo B2 de relación de transformación 15/0,4 kV.
 - Se instalará 1 cuadro de baja tensión a 400 V con 4 salidas.
 - Se realizará la puesta en servicio de nueva línea del CT 47212, TR2.
 - Se habilitará una salida libre desde el CT 47212, TR2.
 - Se instalarán nuevos puentes de MT y BT.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2023 sobre declaración de viabilidad de actuación urbanizadora en unidad de ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana. (2023080943)

Consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución n.º 10 del PGOU de Almendralejo.

Expte. n.º 3611/2023.

La corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del técnico municipal.

Segundo. Establecer la ejecución por gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 19 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080947)

Por decreto de esta Alcaldía Presidencia, una vez superado el proceso selectivo acogido al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal que se convocó al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: Don Juan Francisco Cáceres Corral, con DNI número ***7154**, ocupando plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Subgrupo A2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se indica el siguiente empleado público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 26 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2023080944)

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno con fecha 3 de mayo de 2023, la modificación puntual número 1, cuyo objeto es la "eliminación de las Unidades 1 y 2 del Plan General Municipal de Hinojal", se expone al público por plazo de un mes, a efecto de información pública y posibles alegaciones por las personas interesada.

Hinojal, 25 de mayo de 2023. El Alcalde, TEÓFILO DURÁN BREÑA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023080942)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán a la siguiente persona:

- Como Psicóloga especializada en Violencia de Género, a D.ª María del Mar Buzón Muñoz, con DNI número ****0521A.

Perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, una vez concluido el proceso selectivo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 26 de mayo de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2023080945)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el expediente de modificación puntual n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo, consistente en la modificación del artículo 121 de las citadas Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, relativo a las condiciones estéticas y de composición de las construcciones en suelo urbano, por lo que se refiere a las cubiertas, permitiendo el uso de panel sándwich con imitación a teja y a las fachadas, autorizando el uso de materiales imitación a piedra o similares que no rompan con las condiciones estéticas del entorno; de conformidad con los artículos 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el presente anuncio para general conocimiento.

De conformidad con los artículos 57.6 y 59 de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 55.1.n) de su Reglamento, dicha modificación ha sido depositada con fecha 30 de enero de 2023 y n.º de inscripción BA/005/2023/PGM-D en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

A su vez el contenido documental íntegro de la modificación puntual está a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villagonzalo.

[<https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es/transparency>].

Se acompaña al presente como anexo el articulado afectado por la modificación puntual.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse por los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Villagonzalo, 25 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

ANEXO

Sección 6ª. Condiciones estéticas y de composición.

Artículo 120. Disposiciones de composición y materiales.

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

- a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artísticos, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo o cuando, sin existir conjuntos de edificios hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.
- b) En los lugares de paisajes abiertos y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirán que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o perspectiva del mismo.

Artículo 121. Disposiciones generales.

1. Tipología de la edificación: Se mantendrá la tipología edificatoria dominante en la localidad y a tal efecto deberán considerarse las características del entorno en cuanto a composición volumétrica, color, textura, etc.
2. Cubiertas: Las cubiertas serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y el elemento de cubrición de teja árabe o curva o cemento, permitiéndose el uso de panel sándwich con imitación teja. Se prohíbe taxativamente el fibrocemento o las placas traslúcidas fuera de las áreas industriales. Asimismo se prohíbe en cubiertas planas su acabado en material bituminoso o metálico. Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias y elementos autorizados sobre cubierta deberán quedar retranqueados de la fachada, según plano de 45º, de manera que se impida su perspectiva exterior inmediata.
3. Fachadas: Las fachadas exteriores de los edificios se pintarán en tonos claros o con pintura de color según características tradicionales; los recercados, zócalos, cornisas, o cualquier otro tipo de molduras o adornos podrán ir con labor vista, chapados de piedra, chapados imitación a piedra o similar, todo ello siempre que no se rompan con las condiciones estéticas del entorno.
4. Cerrajería y carpintería. La cerrajería exterior será forjada o de fundición, recomendándose la carpintería de madera vista o para pintar. Podrá utilizarse igualmente en carpintería



aquellos materiales cuyas tonalidades vayan en consonancia con las edificaciones, mediante tratamientos de lacados, etc.

5. Las anteriores limitaciones son de obligado cumplimiento y exacto cumplimiento para las nuevas edificaciones que pudieran construirse y para las obras de renovación de elementos exteriores ya existentes. Asimismo, el Ayuntamiento de Villagonzalo podrá obligar a su adecuación a aquellas construcciones que de forma notoria y relevante estén en contraposición con las mismas con grave alteración del orden estético y compositivo dominante.

Artículo 122. Edificios y conjuntos a proteger.

Los edificios o conjuntos de edificios, elementos y recintos urbanos que por interés histórico-artístico o paisajísticos, o por su fuerte carácter típico o tradicional o por su marcado valor ambiental puedan ser objeto de Plan Especial, y aunque no lo sean, cualquier actuación en los mismos, o en torno a ellos, deberá atenerse a las disposiciones que en las normas de protección se incluyen en el título V de la presente normativa.

Artículo 123. Elementos urbanos singulares.

1. Las instalaciones y elementos urbanos, complementarios o accesorios, de carácter singular, tales como tendido de energía eléctrica y telefónicas, silos, depósitos, estaciones de servicio, carteles, rótulos, marquesinas, todos, etc. Se proyectarán de forma tal que no deterioren el aspecto externo tanto del casco como de los recintos urbanos que lo integren, y procurarán atenerse en general a las normas de protección que al respecto establezcan anteriormente para los conjuntos históricos-artísticos o pintorescos, al bien el carácter restrictivo que inexcusablemente se señala para aquellos.
2. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general que establecen al principio de esta Sección.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es